

RESOLUCIÓN PR / PR N° 621 / 23

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS (MECIP)”

Asunción, 30 de junio de 2023

VISTO:

La Resolución CGR N° 425/2008 de fecha 09 de mayo de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución CGR N° 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, de la Contraloría General de la República; el Memorándum DGP 8851/SGP/DPCG/069/2023 de fecha 23 de junio de 2023, del Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Sub Gerencia de Planificación, dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 8851/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución CGR N° 425/08 de fecha 09 de mayo de 2008, se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.

Que, por Memorándum DGP 8851/SGP/DPCG/069/2023 de fecha 23 de junio de 2023, el Departamento de Planificación y Control de Gestión remite a la Sub Gerencia de Planificación, dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia, el Normograma de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) correspondiente al primer semestre del año 2023, que contiene las Normas Externas a la Empresa, e incluye Leyes, Decretos y Resoluciones, cuya actualización se realizará de manera semestral y, finalmente, solicita la elaboración de la resolución correspondiente para su aprobación.

Que, en fecha 23 de junio de 2023, la Dirección de Gabinete de Presidencia remite a la Secretaria General el expediente de referencia, para los trámites administrativos de rigor.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “*Reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece como funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*” modificada por la Ley N° 2199/03 del 08

RESOLUCIÓN PR / PR N° 621/23

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023”, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS (MECIP)”.

de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”.

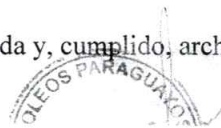
**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del “NORMOGRAMA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023”, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas (MECIP).

Artículo 2°.- ESTABLECER la revisión semestral del Normograma a modo de actualizarlo periódicamente.

Artículo 3°.- DISPONER que el Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Sub Gerencia de Planificación dependiente de la Dirección de Gabinete de Presidencia, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



**PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
LEY	1182	23-dic-85	1985	CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA.	Crease la Entidad Autárquica PETROPAR con la denominación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) descentralizada de la Administración Central, de duración limitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Esta Entidad se rige por las disposiciones de esta Ley y por las normas del Derecho Público y supletoriamente por las del Derecho Privado.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA
LEY	125	9-ene-92	1992	ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO	Naturaliza del Impuesto: Créase un impuesto que gravará las ventas de fuente paraguaya provenientes de las actividades comerciales, industriales, de servicios y agropecuarias, que se denominará Impuesto a la Renta.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCION	134	31-jun-93	1993	REGLEMENTA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ.	El presente reglamento es aplicable en todo el territorio de la República del Paraguay y establece las normas y procedimientos para la distribución y comercialización del gas licuado de petróleo para uso automotriz en las etapas de: Recepción y almacenamiento en las plantas; Fraccionamiento de GLP; Transporte en Estaciones de Servicio; Descarga en Estaciones de Servicio; Despacho a usuarios; Almacenaje en tanques de compañías Distribuidoras y Estaciones de Servicio; Verificación de calidad y cantidad; y cambio de las Distribuidoras y Estaciones de Servicio; Verificación de calidad y cantidad en el distribuidor de GLP. Régimen de patentes.	GESTION DE COMERCIALIZACION/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
LEY	779	16-ago-98	1995	MODIFICA LA LEY N° 675 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos que se encuentran en estado natural en el territorio de la República, son bienes de dominio del Estado y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado podrá conceder la prospección, exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos por tiempo limitado.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
LEY	1334	18-jun-98	1998	DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (AMPLIADO POR LEY 2340/03)	La presente ley establece las normas de protección y de defensa de los consumidores y usuarios, en su dignidad, salud, seguridad e intereses económicos. Los derechos reconocidos por la presente ley a los consumidores no podrán ser objeto de renuncia, transacción o limitación convencional y prevalecerán sobre cualquier norma legal, uso, costumbre, práctica o estipulación en contrario.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
LEY	1294	6-ago-98	1998	DE MARCAS	Son marcas todos los signos que sirven para distinguir productos o servicios. Las marcas podrán consistir en una o más palabras, lemas, emblemas, monogramas, sellos, viñetas, relieves; los nombres, vocablos de fantasía, las letras y números con formas o combinaciones distintas; las combinaciones y disposiciones de colores, etiquetas, envases, y envases o embotijas; o de los medios o de lugar de expendio de los productos o servicios correspondientes. Esta Ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para organizar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos a fin de lograr los objetivos.	COMUNICACION EXTERNA/INTERNA / GESTION DE MARKETING INSTITUCIONAL
LEY	1535	31-dic-99	1999	ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO	Objeto del Decreto - Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control.	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA
DECRETO	8127	30-mar-00	2000	ESTABLECE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLEMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACION FINANCIERA (SIAF).	Objeto del Decreto - Reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en adelante denominada "la Ley", cuyas normas técnicas regularán el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante denominado SIAF, en materia de Presupuesto, Inversión, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control.	ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION PRESUPUESTARIA/ GESTION CONTABLE/ GESTION TESORERIA
DECRETO	10183	29-ago-00	2000	AUTORIZA LA LIBRE COMERCIALIZACION DE TODOS LOS TIPOS DE NAFTA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLE.	Autorízase la libre comercialización de todos los tipos de nafta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y a las empresas distribuidoras de combustible autorizadas a operar dentro del territorio de la República del Paraguay por el Ministerio de Industria y Comercio, así como la libre importación y exportación de estos combustibles, por las empresas antes mencionadas.	VENTAS/ GESTION DE VENTAS A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	15124	24-oct-00	2000	DECLARA OBLIGATORIA LA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS PARAGUAYAS INTN REFERENTES AL FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, EN SUS ULTIMAS EDICIONES.	Declárase obligatoria la aplicación, en todo el territorio de la República, de las Normas Técnicas Paraguayas referentes al fraccionamiento, distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP
DECRETO	10911	25-oct-00	2000	REGLEMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Servicio Especial para la Economía, la destilación y/o refinación, la importación, el almacenaje, la distribución y comercialización del petróleo crudo, sus derivados y alcohol carburante en sus distintos tipos, que se comercializan normalmente en el mercado. // Las normas y los procedimientos para la distribución y comercialización de los combustibles derivados del petróleo y alcohol carburante, en todas las etapas a saber: a) Refinación y/o destilación b) Almacenaje y despacho c) Transporte d) Comercialización; Estaciones de Servicio e) Controles y sanciones f) Muestras y contribuciones g) Muestreo y distribución El aplicador de petróleo seguirá por una reglamentación especial.	RECEPCION, ALMACENAJE, DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION DE CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS

Eduy Verónica Bironne
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Carla María Ruiz
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR
Revisión Semestral



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

Paraguay de la gente

LEY/ARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	1626	21-dic-00	2000	DE LA FUNCION PUBLICA. EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE LEY	Esta Ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado. Modificase el Artículo 57 de la Ley N° 1535/99 que establece su Carta Orgánica, cuyo texto queda redactado como sigue: "ART. 57.- La creación de empresas en las que PETROPAR sea socio, el consorcio de PETROPAR con otras entidades en emprendimientos de riesgo compartido (joint ventures), la participación de PETROPAR en otras empresas, así como los estatutos, convenios o contratos que se elaboren a tal efecto, deberán previamente ser aprobados por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.	ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS/ GESTION DE RECURSOS HUMANOS
LEY	1658	29-dic-00	2000	MODIFICA EL ARTICULO 57 DE LA LEY N° 1182 "QUE CREA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA"	PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) ESTABLECE SU CARTA ORGANICA, cuyo texto queda redactado como sigue: "ART. 57.- La creación de empresas en las que PETROPAR sea socio, el consorcio de PETROPAR con otras entidades en emprendimientos de riesgo compartido (joint ventures), la participación de PETROPAR en otras empresas, así como los estatutos, convenios o contratos que se elaboren a tal efecto, deberán previamente ser aprobados por el Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	13245	23-mar-01	2001	REGAMENTA LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y SE ESTABLECEN SUS COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACION, ASI COMO PARA LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.	Crease la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo, y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales.	GESTION DE CONTROL Y EVALUACION/AUDITORIA INTERNA
LEY	1948	22-jul-02	2002	TRANSPORTE DE GAS POR DUCTOS.	La presente ley y sus disposiciones reglamentarias rigen la actividad económica de transporte de gas natural por medio de ductos, en todo el territorio de la República del Paraguay. Esta actividad económica será regulada y fiscalizada de acuerdo a lo establecido en esta ley y por sus reglamentos, mediante concesión, por empresas constituidas bajo las leyes paraguayas, con sede y administración en el país.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
RESOLUCION MIC	477	16-oct-02	2002	REGAMENTA EL ARTICULO 21° DEL DECRETO N° 10911/00 POR EL CUAL SE REGAMENTA LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Se aprueba el presente reglamento para la habilitación de las instalaciones denominadas Puestos de consumo propio definidas en el Artículo 21 del Decreto N° 10911/00.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
LEY	2051	28-nov-02	2002	DE CONTRATACIONES PUBLICAS.	La presente ley establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y licitaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y las actividades relacionadas con ellas. Establecer el decomiso de combustibles derivados del petróleo en los casos contemplados en el artículo 499 del Decreto N° 10.911/00, independientemente de la aplicación de las sanciones que le corresponde de conformidad al Decreto N° 10.911/00. Si el combustible no cumple las especificaciones técnicas establecidas en las reglamentaciones vigentes, previo informe técnico del INTN, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 19 de la presente Resolución procederá al traslado del producto decomisado a las instalaciones de la refinería de petróleo de PETROPAR, el cual procederá a procesar dicho producto como crudo de petróleo y su equivalente en combustible automotor, quedará a disposición del Ministerio de Industria y Comercio. Si el combustible cumple las especificaciones técnicas establecidas en las reglamentaciones vigentes, previo informe técnico del INTN, pero proviniere de fuente no autorizada, el Ministerio de Industria y Comercio conforme al Artículo 19 de la presente Resolución procederá al traslado del producto decomisado a las instalaciones de la refinería de petróleo de PETROPAR quedando dicho combustible automotor a disposición del Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION/RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES
RESOLUCION MIC	377	21-jul-03	2003	REGAMENTA EL ARTICULO 499 DEL DECRETO N° 10.911, POR EL CUAL SE REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Se aprueba el presente reglamento para la habilitación de las instalaciones denominadas Puestos de consumo propio definidas en el Artículo 21 del Decreto N° 10911/00.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION/RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES
DECRETO	21909	11-ago-03	2003	REGAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"	Por la cual se establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del sector público. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 2051/2003. El ámbito de aplicación del reglamento abarca todas las contrataciones públicas reguladas por la Ley N° 2051/2003 que realicen los Organismos, Entidades y Municipalidades.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
LEY	2199	8-sept-03	2003	Dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de empresas y Entidades del estado, en paraguay.	En el Artículo 14 modificase los Artículos 8°, 14°, 21° y 22° de la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica".	GESTION LEGAL/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	1079	28-nov-03	2003	ADOPTAN MEDIDAS QUE AYUDEN AL LOGRO DE LA EFICIENCIA EN LA GESTION ASI COMO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, EMPRESAS PUBLICAS, EMPRESAS MIXTAS, ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES PUBLICAS Y UNIVERSIDADES NACIONALES	Las Entidades y los Organismos del Estado que se mencionan en el artículo 3, incisos e y f de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", deberán elaborar sus respectivos planes institucionales (anuales con metas trimestrales), que incluya la elaboración de una estructura de costos así como de ingresos y un flujo de caja con sus proyecciones con el objeto de lograr el mejoramiento de su situación patrimonial y de gestión. El flujo de caja de incluir obligatoriamente las proyecciones financieras de corto, mediano y largo plazo (Max. 5 años). Toda la documentación deberá presentarse al Ministerio de Hacienda a los fines de su aprobación. Esta disposición va para todas las empresas cuyos ingresos y gastos no se encuentran incluidos en el Ley Anual de Presupuesto.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ CONTROL DE GESTION
DECRETO	1248	23-dic-03	2003	APRUEBA LA REGAMENTACION DEL REGIMEN DE CONTROL Y EVALUACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO	Apruebase la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del estado, de acuerdo al presente. Todos los organismos y las entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán contar con una unidad llamada Auditoría Interna Institucional conforme a la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".	GESTION DE CONTROL Y EVALUACION/AUDITORIA INTERNA

Dña. Verónica Migone
Lic. Verónica Migone
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Dr. Carlos Estigarribia
Estado de Transición y Control de Gestión
PETROPAR
Estado de Transición y Control de Gestión
PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

Paraguay de la gente

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	4344	21-dic-04	2004	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PREVISTO EN LA LEY N° 125/91, ADECUANDOLE A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY N° 2421 DEL 05 DE JULIO 2004	Reglamentase el impuesto selectivo al consumo previsto en la Ley N° 125/91, adecuado a las modificaciones introducidas en la Ley N° 2421 del 5 de julio 2004.	COMERCIO EXTERIOR /DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	5077	15-abr-05	2005	AUTORIZA A PETROLEOS PARAGUAYOS A FIJAR LOS PRECIOS DE VENTA DEL GASOL EN PLANTA, SE ESTABLECE MARGEN MÁXIMO DE BONIFICACION PARA LA CADENA DE COMERCIALIZACION DEL MISMO O SE REALIZAN AJUSTES AL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	Autorizase a Petróleos Paraguayos a fijar los precios de venta del gasol, en Planta de Distribución en Villa Elisa y en Planta de Distribución en Hernandarias que incluye flete desde Villa Elisa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 3381, del 21 de octubre de 2004. Establézase un margen de variación porcentual, hasta un máximo del trece como seis por ciento (13,6) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicio, calculado sobre el precio en planta de distribución de PETROPAR y es independiente al costo del flete a partir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del Gasol, será distribuido de la siguiente forma: a) Para las empresas distribuidoras, el treinta y siete como cinco por ciento (37,5 %); y b) Para las Estaciones de Servicio, el sesenta y dos como cinco por ciento (62,5%). Establézase el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado al Gasol en diez y ocho por ciento (18%), el cual será calculado sobre el precio de venta en planta de distribución de PETROPAR de Villa Elisa. Establézase el Impuesto Selectivo al Consumo aplicado a la Venta de hasta 85 octanos, en veinte y cuatro por ciento (24%) sobre la base imponible establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 4344/04.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	5174	29-abr-05	2005	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19,24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 116 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Modifícanse los Artículos 18, 19,24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003. Que reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, los cuales quedaran reafectados.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
LEY	2616	10-jun-05	2005	APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACION ENERGETICA DE CARACAS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	Artículo 1º Apruébase el "Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, reunidos en Caracas, Venezuela, suscriben el siguiente Acuerdo el 18 de noviembre de 2004 para ponerlo en ejecución reconociendo la necesidad de adaptarse a las condiciones cambiantes de los mercados de hidrocarburos y financieros tomados en cuenta que las acciones de cooperación solidaria entre ambos son indispensables para alcanzar sus objetivos de progreso económico y social en un ambiente de paz y libertad.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	6024	22-jul-05	2005	MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO NO. 5077 Y SE ESTABLECE LA BASE IMPONIBLE PARA APLICADA PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DEL GASOL.	Modifícase el Artículo 3° del Decreto No. 5.077/05, el cual queda redactada de la siguiente forma: "Establézase el Impuesto Selectivo al Consumo del Gasol, en diez y ocho por ciento (18%), el cual será calculado sobre un valor imponible de tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres céntimos de guaraníes (Gs. 3.333,63) por litro". La presente Ley tiene como objetivo reglamentar la carga de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en vehículos automotores y garrafas de uso doméstico en las estaciones de servicio. Se autoriza la carga de GLP en garrafas de uso doméstico en las estaciones de GLP habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio, exclusivamente para consumidores finales del producto, observando los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos siguientes. En ningún caso se permitirá la carga de GLP en garrafa de uso doméstico en las estaciones de servicio o instalaciones ubicadas en las inmediaciones de centros de enseñanza, edificios, oficinas públicas, iglesias, arsenales, centros asistenciales de salud, estadios y áreas comerciales que conlleguen a mas de cien personas, como centros de compras, restaurantes, cines, hoteles o cualquier otro lugar con alta concentración de personas.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS/GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
LEY	2639	9-ago-05	2005	DIPOCIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIO.	La presente Ley tiene como objetivo reglamentar la carga de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en vehículos automotores y garrafas de uso doméstico en las estaciones de servicio. Se autoriza la carga de GLP en garrafas de uso doméstico en las estaciones de GLP habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio, exclusivamente para consumidores finales del producto, observando los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos siguientes. En ningún caso se permitirá la carga de GLP en garrafa de uso doméstico en las estaciones de servicio o instalaciones ubicadas en las inmediaciones de centros de enseñanza, edificios, oficinas públicas, iglesias, arsenales, centros asistenciales de salud, estadios y áreas comerciales que conlleguen a mas de cien personas, como centros de compras, restaurantes, cines, hoteles o cualquier otro lugar con alta concentración de personas.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	6421	22-ago-05	2005	SE DESIGNA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) COMO RESPONSABLE Y EJECUTOR DEL ACUERDO DE COOPERACION ENERGETICA DE CARACAS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	Designase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), COMO ORGANISMO EJECUTOR DEL Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, suscripto en la ciudad de Caracas el 18 de Noviembre de 2004, y aprobado por el Honorable Congreso Nacional por Ley N° 2616/05.	ASESORIA JURIDICA/ GESTION JURIDICO ADMINISTRATIVO

William Wilka
Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petropar

William Wilka
Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petropar

William Wilka
Lic. William Wilka
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

William Wilka
Lic. William Wilka
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

Paraguay
de la gente

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	2748	7-oct-05	2005	FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	La finalidad de la presente Ley es contribuir al desarrollo sostenible de la Republica del Paraguay facilitando, asimismo, la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, Ley N° 1447/99 "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO", para la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 253/93 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO ADOPTADO EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO", LA "CUMBRE PARA LA TIERRA", "CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL".	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	6461	7-oct-05	2005	REGAMENTA LA LEY N° 2.639/05, "DISPOSICIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIOS.	Establece la reglamentación relativa a la carga de gas licuado de petróleo (en adelante GLP) EN GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN Estaciones de Servicios de GLP.	GESTION DE COMERCIALIZACION/VENTAS
DECRETO	6597	15-mar-05	2005	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 778/95 "QUE MODIFICA LA LEY N° 675/96 DE LOS HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS	Apruébase el reglamento de la Ley N° 779/95, del 20 de noviembre de 1995, "Que modifica la Ley N° 675/96, "De Hidrocarburos de la República del Paraguay", por la cual se establece el régimen legal para la prospección, exploración y explotación de petróleo y otros hidrocarburos según lo establecido en el artículo 80 de la mencionada ley. El Reglamento aprobado en virtud del Artículo 1° de este Decreto forma parte del mismo como Anexo cuya vigencia es a partir de la fecha de su promulgación.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
RESOLUCION	589	28-dic-05	2005	REGAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PREVISTO EN LA LEY N° 1259/01, MODIFICADO POR LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DEL 2004	ART.1°. DECLARACION JURADA: La Declaración Jurada para el pago del Impuesto Selectivo al Consumo, deberá contener las siguientes informaciones, sin perjuicio de los demás datos complementarios que solicite la Administración. El importe de la base imponible que se determina multiplicando el precio fijado por la cantidad de envases o unidades de ventas enlatadas. La tasa establecida para cada producto gravado. El monto del impuesto correspondiente. Movimiento de los anticipos por compras de materia prima gravadas, en caso de los fabricantes. La Declaración Jurada deberá presentarse en todos los periodos de liquidación aplicando en el mismo no se hubiera realizado operaciones gravadas.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL - ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA / GESTION COMTABLE
DECRETO	7412	27-abr-06	2006	REGAMENTA LA LEY N° 2748 / 05, FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES	Reglamentase la Ley N° 2748/05, "De Fomento de los Biocombustibles", de conformidad a este Decreto. Se entiende por Biocombustible a los combustibles definidos en el artículo 2 de la Ley N° 2748/05. Los principales Biocombustibles que son beneficiados por la misma son: biodiesel, etanol absoluto (etanol hidratado) respectivamente.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ GESTION DE PRODUCCION
DECRETO	7708	19-may-06	2006	MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO 5077 DEL 15 DE ABRIL DE 2005	Modificase el Artículo 2° del Decreto 5077 del 15 de abril de 2005, el cual queda redactado de la siguiente forma: "establecese un margen de variación porcentual de hasta un máximo del trece coma seis por ciento (13.6%) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios, calculado sobre el precio de referencia máximo de tres mil quinientos veinte y uno de guaraníes (G. 6521) por litro en planta de distribución de PETROPAR de Villa Ylita. Este porcentaje tendrá validez hasta un radio de 50 kilómetros desde los puntos de venta de PETROPAR, y será independiente al costo del flete a partir de la distancia señalada".	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	7710	9-jun-06	2006	MODIFICAN LOS NUMERALES 6.1 Y 6.3 DEL ARTICULO 6º DEL DECRETO N° 10911 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004, REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	"El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del Gasolín, será distribuido de la siguiente forma: a) Para las Empresas Distribuidoras, el treinta y siete coma cinco por ciento (37.5%); y b) Para las Estaciones de Servicios, el sesenta y dos coma cinco por ciento (62.5%).	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION MIC	235	26-abr-07	2007	REGAMENTA EL DECRETO N° 7492/06, Y ESTABLECE EL PORCENTAJE DE MEZCLAS DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL.	La sociedad debe de estar legalmente constituida según las disposiciones del Capítulo XI del Código Civil. Controlar el momento de la habilitación de la empresa distribuidora por el Ministerio de Industria y Comercio con una red de quince (15) Estaciones de servicios, autorizadas definitivamente por el Ministerio de Industria y Comercio, que estén listas para operar en exclusividad con su emblema en un plazo Máx. de 18 días calendario, tiempo durante el cual la autorización para caluar como empresa distribuidora, será concedida en forma provisoria.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ GESTION DE PRODUCCION/ CONTROL DE PRODUCTOS/ MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	10387	21-may-07	2007	SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 "POR EL CUAL SE REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 485/01	Establecer, a partir de la fecha, la obligatoriedad de la mezcla del BIODIESEL en el Gas Oil en un porcentaje mínimo del 1% (uno por ciento) hasta el 31 de diciembre de 2007. 3% (Tres por ciento) durante el año 2008 y 5 % (Cinco por ciento) durante el año 2009, salvo lo establecido en el Artículo 3º de la presente resolución. Una vez verificada la existencia de Biodiesel en las empresas productoras debidamente inscritas y habilitadas en el Ministerio de Industria y comercio autorizará la mezcla del Biodiesel con el Gas Oil en porcentajes menores a los exigidos en el ART. 15 de esta Resolución.	CONTROL DE PRODUCCION/ MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
LEY	3254	7-feb-07	2007	MARCO REGULADOR DEL GAS NATURAL	La presente Ley se ajusta a las políticas nacionales de integración y complementación energética regional, la diversificación de las formas de energía disponibles para el desarrollo sustentable, la apropiación de nuevas tecnologías en la materia y la confiabilidad y seguridad del abastecimiento energético en el largo plazo, aplicando las medidas y acciones de mitigación de riesgos ambientales que correspondan.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP

Lic. Estelita Migone
Directora General de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wnika
Director Gabinete de Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
LEY	3439	31-dic-07	2007	MODIFICA LA LEY N° 2051/09 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Crease la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento. Modificar el Artículo 18 del Decreto N° 10.397/07 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA: Establecese las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo A que forma parte del presente Decreto.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	1188	8-feb-08	2008	MODIFICAN LOS ART. 1° Y 6° DEL DECRETO N° 10.397 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	Modificar el Artículo 18 del Decreto N° 10.397/07 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA: Establecese las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo A que forma parte del presente Decreto. Modificar el Artículo 2° del decreto N° 5077 DEL 15 DE ABRIL DE 2005 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE. FORMA: Establecese para la comercialización de los combustibles de azufre mayor de 2000 ppm y de hasta 4000 ppm, un margen de variación porcentual de hasta un máximo del trece por ciento (13%) para las Empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicios, tomando como base nominal para el cálculo de precio de entrega en planta de distribución de PETROPAR Villa Elisa. Este porcentaje se mantendrá válido hasta un radio de 50 km, desde las plantas de entrega habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio y se lo adicionará el costo del flete a aprtir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del diesel con contenido de azufre mayor a 2000 ppm y de hasta 4000 ppm, será distribuido de la siguiente forma: a) para las Empresas Distribuidoras, el 37,5 % y b) para las Estaciones de Servicios 62,5%.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	11879	2-feb-08	2008	MODIFICA EL ARTICULO 7° DEL DECRETO N° 5077 DEL 15 DE ABRIL DE 2005, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 7708 DEL 8 DE JUNIO DE 2006	Distribuidoras, el 37,5 % y b) para las Estaciones de Servicios 62,5%.	VENTAS/GESTION DE VENTAS A DISTRIBUIDORAS
DECRETO	12103	30-abr-08	2008	ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS Y SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETROLEO	Establecese el "Regimen de Incentivos para Fomentar el Desarrollo de los Biocombustibles en el Pais", como instrumento para promover proyectos de inversión orientados a la producción de biocombustibles en las áreas agrícola, pecuaria e industrial, que contribuyan al desarrollo sostenible, a la generación de empleos y a la implementación del mecanismo de desarrollo limpio, previsto en el Artículo 12 del protocolo de Kyoto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	12240	26-may-08	2008	ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS, SE DISPONEN MEDIDAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETROLEO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.103 DEL 30 DE ABRIL DE 2008	Establecese el "Regimen de Incentivos para Fomentar el Desarrollo de los Biocombustibles en el Pais", como instrumento para promover proyectos de inversión orientados a la producción de biocombustibles en las áreas agrícola, pecuaria e industrial, que contribuyan al desarrollo sostenible, a la generación de empleos y a la implementación del mecanismo de desarrollo limpio, previsto en el Artículo 12 del protocolo de Kyoto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	163	25-ago-08	2008	SE CREA EL CONSEJO DE EMPRESAS PUBLICAS	Crease el Consejo de Empresas Públicas, el que se regirá de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto y sus reglamentaciones respectivas. Crease el Consejo de empresas públicas integrado por los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Industria y Comercio, con el objeto de conducir, coordinar y ejecutar los planes, programas y estrategias de modernización y supervisión de las empresas públicas y sociedades de estado constituidas de carácter público.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	955	26-nov-08	2008	REGLAMINTAN FUNCIONES DE LA UNIDAD DE MONITOREO DE EMPRESAS PUBLICAS, ORGANO INTERNO DEL CONSEJO DE EMPRESAS PUBLICAS	Reglamentase las funciones de la Unidad de Monitoreo de las Empresas Públicas, órgano interno del Consejo de Empresas Públicas y que funciona dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Estado de Economía e Integración del Ministerio de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 163 del 25 de agosto de 2008 "Por el cual se crea el Consejo de Empresas Públicas. Serán consideradas Empresas Públicas y Sociedades del Estado, prestadoras de servicios públicos: a) Petróleos Paraguayo (PETROPAR). Teniendo esta las facultades de ejercer la supervisión técnica y gestión de las Empresas Públicas y elevando a consideración las recomendaciones técnicas necesarias; tendientes a mejorar la gestión de las Empresas Públicas y Sociedades del Estado.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	1234	31-dic-08	2008	MODIFICA EL INCISO 2° DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397 DEL 21 DE MAYO DE 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	MODIFICAR EL INCISO 2° DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397/07, MODIFICADO POR EL ART. 2° DEL DECRETO N° 11.893/08 "SI LA IMPORTACION ES REALIZADA POR REFINERIAS, PLANTAS DE LAMACENALES Y EMPRESAS DISTRIBUIDORAS LEGALMENTE HABILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 10.911/00, DEBERAN GARANTIZAR EL PROMEDIO LA PROVISION DE GASOLIN POR 30 DIAS DE SUS VENTAS TOTALES Y DE GASOLINAS POR 15 DIAS DE SUS VENTAS TOTALES, MEDIANTE STOCK FISICO EN EL PAIS. CALCULADO EN BASE A UNA UNIDAD DE CADA 500 LITROS DE GASOLINA POR MES.	VENTAS/GESTION Y CONTROL DE COMBUSTIBLES/IMPORCION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA
DECRETO	1645	13-mar-09	2009	MODIFICA EL INCISO 2° DEL ART. 6° DEL DECRETO N° 10.397 DEL 21 DE MAYO DE 2007 Y SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 SE CREGAMINTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 435/01	MODIFICAR EL ART. 3° DEL DECRETO N° 1.234/08 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE. MANERA: ART. 3°	VENTAS/GESTION Y CONTROL DE COMBUSTIBLES/IMPORCION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA
DECRETO	1674	17-mar-09	2009	MODIFICAN LOS ARTICULOS 3° Y 4° DEL DECRETO N° 1.234 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2001 POR EL CUAL SE DECLARA OBLIGATORIA LA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS PARAGUAYAS INTN REFERENTES AL FRAC, ENVASEAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO, EN SUS ULTIMAS EDICIONES	MODIFICAR EL ART. 3° DEL DECRETO N° 1.234/08 EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE. FORMA: ARTICULO 3°- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO HABILITARA UN REGISTRO NACIONAL DE LAS GARRAFAS QUE PODRAN SER REGISTRADAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL GLP EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SOLO PODRAN SER REGISTRADAS AQUELLAS GARRAFAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS INTN. A LOS EFECTOS DE SU COMERCIALIZACION LAS GARRAFAS DEBERAN CONTAR CON LETRADO Y NUMEROS IDENTIFICATORIOS, QUE SERAN OTORGADAS POR LAS FACCIONADORAS POR MEDIO DE UNA INSPECCION TECNICA DEL CUMPLIMIENTO DE AS REQUISITOS Y PNA LISTADAS EN EL ART. 1° DEL DECRETO 15124/01 Y DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA N° 1.234/08 DE LA DIRECCION DE CONTROL DE SUMINISTRO Y DEL USUARIO.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DEL GLP

E. Verónica Migone
 Lic. Verónica Migone
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

Carolina Etiza
 Lic. Carolina Etiza
 Sub Gerente de Planificación
 PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

Paraguay
de la gente

JERARQUÍA LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION MIC	760	18-may-09	2009	REGLEMENTA EL DECRETO N° 1.234 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 MODIFICA EL INCISO 2 DEL ARTICULO 6° DEL DECRETO N° 10.397 DEL 21 DE MAYO DE 2007, ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, AMPLIA EL DECRETO N° 10.911/00 REGLEMENTA LA REFINACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO"	Establecer que el stock físico mínimo conforme se define en el Artículo 1° del Decreto N° 1.234/08, deberá ser calculado por la Dirección General de Combustibles en base a la información mensual de ventas remitida al Ministerio de Industria y Comercio por las Empresas Importadoras y Distribuidoras de Combustibles en cumplimiento, a lo establecido en el Decreto N° 10.911/00 y sus modificaciones. El stock físico mínimo deberá estar referenciado al promedio de ventas de seis meses anteriores, tomando como primer mes del período de referencia el correspondiente a 60 (sesenta) días anteriores a la notificación del Viceministro de Comercio. El stock físico mínimo deberá ser notificado por el Viceministro de Comercio a las empresas, importadoras y distribuidoras de combustibles el día 15 (quince) de cada mes o el primer día hábil posterior a lo individual que fuere feriado, siendo dicho stock físico mínimo el vigente para el mes siguiente a dicha notificación.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION DE SUMINISTROS Y LOGISTICA
RESOLUCION MIC	326	1-jun-09	2009	APLICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 235 DEL 26 DE ABRIL DE 2007 Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DEL BIODIESEL CON EL GAS OIL EN UN PORCENTAJE MINIMO DEL 1%	ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DE BIODIESEL EN EL GAS OIL EN UN PORCENTAJE MINIMO DEL 1% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA RESOLUCION N° 235/07	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE / GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	3667	14-dic-09	2009	REGLEMENTA EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS Y SE DEROGA EL DECRETO N° 12.240 DEL 26 DE MAYO DE 2008	REGLEMENTARSE EL REGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAIS, COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER PROTECCIONES ORIENTADAS A LA PRODUCCION DE BIOCOMBUSTIBLES EN LAS AREAS AGRICOLA, PECUARIA E INDUSTRIAL QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOSTENIBLE A LA GENERACION DE EMPLEOS Y A LA IMPLEMENTACION DEL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO PREVISTO EN EL ART. 11 DEL PROTOCOLO DE KIOTO.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	3668	17-dic-09	2009	ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	FIJARSE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A LOS BIENES QUE SE CITAN A CONTINUACION, LAS QUE SERAN APLICADAS SOBRE EL PRECIO DE VENTA EN BOCA DE EXHIBICION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA R.C.A. QUE LLEVEN EL EMBLEMA DE LA EMPRESA IMPORTADORA, LOS CAJALES CONSTITUIRAN LOS VALORES IMPONIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS TASAS ESTABLECIDAS PARA LOS ESTANTES PRODUCTOS FIJADAS EN LAS DISTINTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, (VER CUADRO)	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MH	219	25-jun-10	2010	POR LA CUAL SE CONSTITUYE UNA COMISION TECNICA INTERINSTITUCIONAL DE CONCLUSION DE COMPROMISOS POR PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS ENTRE EL ESTADO PARAGUAYO, LAS EMPRESAS PUBLICAS Y LAS SOCIEDADES CON PARTICIPACION ACCIONARIA DEL ESTADO	Construir una Comisión Técnica Interinstitucional de Conciliación de Compromisos entre el estado Paraguayo, las Empresas Públicas y las Sociedades con Participación Accionaria del Estado, que estará integrada por representantes de varias instituciones.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION- ADMINISTRACION FINANCIERA- CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION DE CREDITOS Y COBRANZAS
DECRETO	4742	22-jul-10	2010	AUTORIZA A PETROPAR LA COMPRA DE BUQUES Y U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO O LA COMPRA DE INMUEBLES PARA LA CONSTRUCCION DE PUERTOS Y LA ADQUISICION DE LOS EQUIPAMIENTOS NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS	Autorizar a PETROPAR la compra de buques y/u otros medios de transportes necesarios para el traslado de hidrocarburos y sus derivados, así como el arrendamiento o la compra de inmuebles para la construcción de puertos y adquisición de equipamientos necesarios para la operación, relacionados con los hidrocarburos y sus derivados bajo las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Autorizar a los contratados, a los administrativos y operadores de los puertos para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley N° 2051/03.	ADQUISICIONES/GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	4952	23-ago-10	2010	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2° Y 21 DEL DECRETO N° 7412/06 QUE REGLEMENTA LA LEY N° 2748/05, "DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES"	Modificase el Artículo 2º del Decreto Nº 7412/06 "por el cual se Reglamentaba la Ley Nº 2748/05 - De Fomento de los Biocombustibles", el cual queda redactado de la siguiente forma: Se entiende por Biocombustibles a los combustibles definidos en el Artículo 2º de la Ley Nº 2748/05 y los que por Decreto del Poder Ejecutivo defina como tales.	PRODUCCION DE ALCOHOL/GESTION DE PRODUCCION
RESOLUCION MIC	764	5-nov-10	2010	POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES COMENTADAS EN LOS ANEXOS DEL DECRETO N° 11893 DEL 8 DE FEBRERO DE 2008	Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo I como así también establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su importación, las cuales están definidas en el Anexo II de la presente Resolución.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD

[Handwritten signature]

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

[Handwritten signature]
Econ. Gerónimo Migone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

[Handwritten signature]
Cecilia Ruiz
Sub Gerente de Planificación
Dirección de Planificación
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

COPIA PARA LA PRESIDENCIA

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

COPIA PARA LA PRESIDENCIA



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2013

Paraguay de la gente

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	5739	29-dic-10	2010	POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INICIAR LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN POLIDUCTO PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE LIQUIDO ENTRE EL PUERTO DE PARAMAGUA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA CIUDAD DE ASUNCION, A TRAVES DE EMPRESAS PARAGUAYAS Y SE DECLARA DE INTERES NACIONAL DICHO PROCESO	Declarase de interés nacional la construcción y operación de un POLIDUCTO, para el transporte de combustible líquido. Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a iniciar los tramites y procedimientos correspondientes con el objeto de impulsar la construcción y operación de un POLIDUCTO, para el transporte de combustibles líquido entre el Puerto de Paramagua República Federativa del Brasil y la Ciudad de Asunción, a través de empresas paraguayas.	DESARROLLO DE PROYECTOS TECNICOS/ ANALISIS Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE INGENIERIA DE DISEÑOS
DECRETO	6368	30-mar-11	2011	QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN POLIDUCTO TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY PARA LA CONEXION ENTRE LAS CIUDADES DE ASUNCION Y CIUDAD DEL ESTE, Y PARA LA CONEXION EN TERRITORIO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL CON LAS CIUDADES DE FOZ DE IGUAZU Y PARAMAGUA, PRESENTADO POR LA EMPRESA POLIDUCTOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA	Declarase de interés Nacional la propuesta para la empresa privada paraguaya Poliductos Integrados S.A., de construcción, administración y operación de un POLIDUCTO que será construido entre las ciudades paraguayas de Asunción y Ciudad del Este, para su empalme con territorio brasileño hasta el Puerto Franco Paraguayo situado en la Ciudad de Paramagua, con los alcances del Decreto Nº 5739 del 29 de Diciembre de 2010 " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INICIAR LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN POLIDUCTO PARA EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LIQUIDO ENTRE EL PUERTO DE PARAMAGUA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y LA CIUDAD DE ASUNCION A TRAVES DE EMPRESAS PARAGUAYAS Y SE DECLARA DE INTERES NACIONAL DICHO PROCESO, y de conformidad a los considerandos precedentes.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	6377	31-mar-11	2011	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	Crea el Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE) en el ámbito de la ley N° 2584/09, el cual tendrá como objetivo la preparación y ejecución del Plan Nacional para el uso eficiente de la energía para la República del Paraguay abarcando tanto a las personas físicas como jurídicas en el ámbito de las Oficinas Públicas y Comunitarias y por intermedio de esta secretaría de Estado a la Presidencia de la República. EL CNEE, Abarcará a las Oficinas Públicas y Comunitarias.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	6668	26-may-11	2011	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 3668/2009 " POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO "	MODIFICAR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 3.668 del 17 de diciembre de 2009 el cual queda redactado de la siguiente manera: La tasa del 18% establecida para el impuesto Selectivo al Consumo del Gasolín, será calculada sobre un valor inmovilizable de 3.777.78 Gs. por litro.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MIC	585	4-ago-11	2011	POR LA CUAL SE CONCEDE LA HABILITACION PROVISORIA A LA FIRMA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y BIOCOMBUSTIBLES.	Conceder la habilitación provisoria a la firma Petroleos Paraguayos (PETROPAR) para operar como Empresa distribuidora de productos derivados de Petróleo y Biocombustibles.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION MOPC	1678	13-sept-11	2011	OTORGA PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 868.975 HECTAREAS UBICADAS Y DELIMITADAS SEGUN COORDENADAS GEOGRAFICAS.	OTORGAR PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UNA SUPERFICIE DE 868.975 HECTAREAS UBICADAS Y DELIMITADAS SEGUN COORDENADAS GEOGRAFICAS.	EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA/ GESTION TECNICA UEE
DECRETO	7425	7-oct-11	2011	POR EL CUAL SE INTEGRAN AL COMITÉ NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, CREADO POR EL DECRETO Nº 6377 DEL 31 DE MARZO DE 2011	Integrar al Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE), con los sigtes. Representantes designados por las autoridades de las Instituciones que los componen: el Petróleo Paraguayo Representante Titular: Roglan Zarate y Representante Alternativo Carlos Baltzer	SECRETARIA GENERAL/ PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS
RESOLUCION MIC	900	13-oct-11	2011	ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS	ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS DE CALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS COMBUSTIBLES PARA SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL, LAS CUALES ESTAN DEFINIDAS EN EL ANEXO I	AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
RESOLUCION MIC	1165	7-dic-11	2011	POR LA CUAL SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL APARTADO DE LA RESOLUCION Nº 900 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011 POR LO CUAL ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS	MODIFICAR EL APARTADO I DEL ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 900/2011 QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGTE FORMA (VER ANEXO II) ESPECIFICACIONES DE DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO C	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
LEY	4558	14-dic-11	2011	ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS	Esta Ley tiene por objeto establecer mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de lo previsto en el artículo 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/2003 y reglamentado por el artículo 7º del Decreto Nº 21.909/2003, en que se fundara el procedimiento de contratación, se tendrá por acreditado. A los efectos de la realización de estas adquisiciones, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 19, inciso c) Numeral 2), del Decreto Nº 5174/2005.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	8037	22-dic-11	2011	POR LA CUAL SE AUTORIZA A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A UTILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA SPOT PARA LA MODALIDAD DE EXCEPCION PARA LA COMPRA SPOT DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO PREVISTA EN LA LEY Nº 2051/2003, PARALELOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON EL FIN DE ASESORAR LA PROVISION DE LOS DERIVADOS DE PETROLEO AL MERCADO NACIONAL	Autorízase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) a utilizar el procedimiento de contrataciones por la vía Excepción para la Compra Spot de productos derivados del petróleo crudo en el mercado internacional del petróleo, destinados al abastecimiento del mercado nacional, cuando esta modalidad de Compra Spot resulte en una ventaja económica para la Empresa, en cuyo caso, el supuesto de excepción de la urgencia impostergable y razones técnicas, previsto en el artículo 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/2003 y reglamentado por el artículo 7º del Decreto Nº 21.909/2003, en que se fundara el procedimiento de contratación, se tendrá por acreditado. A los efectos de la realización de estas adquisiciones, el procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 19, inciso c) Numeral 2), del Decreto Nº 5174/2005.	ADQUISICIONES/ GESTION DE CONVOCATORIAS
DECRETO	8104	27-dic-11	2011	POR EL CUAL SE DISPONE LA APLICACION DE MANEJOS A LA IMPORTACION DE BIENES DE LOS SECTORES AUTOMOTRIZ, AEROPORTUARIO Y CREER ORIGINARIOS DEL MERCOSUR Y SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO DE REGIMEN DE ABANCELARIOS LOS NIVELES ABANCELARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO Nº 306 DEL 13 DE ENERO DE 1995 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.	Dispongase la aplicación en la República del Paraguay de los niveles arancelarios a la importación de los bienes originarios de los Estados Partes del Mercosur (Incluidos en el Anexo I), VEHICULOS Y en el Anexo II "AUTOPARTES" de este Decreto estructurado en base a la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM) ajustado a la V Emienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO

Ecopar
Sub Gerente
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

María
 Sub Gerente de Planificación
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2013

Paraguay
de la gente

JERARQUÍA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	8103	27-dic-11	2011	POR LA CUAL SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL EL ARANCEL EXTERNO COMUN APROBADO POR RESOLUCION N° 5/2011 DEL GRUPO MERCADO COMUN DEL MERCOSUR Y LAS DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN N° 57 Y 58/2010, SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO NORMATIVO LAS LISTAS DE EXCEPCIONES AL ARANCEL EXTERNO COMUN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 8850 DEL 8 DE ENERO DE 2007 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.	Incorpora el ordenamiento jurídico de la República del Paraguay la Resolución N° 5/2011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la cual se abre a la nueva Arancel Arancelado (AEC) basado en la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM) ajustado a la Ley N° 5872 del 15 de febrero de 2010, en el ámbito del Sistema Arancelado de Designación y Codificación de Mercancías, contenido en el Anexo que forma parte de este Decreto.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	8104	27-dic-11	2011	POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACION DE ARANCELADOS A LA IMPORTACION DE BIENES DE LOS SECTORES AUTOMOTRIZ Y AERONAUTICOS ORIGIARIOS DEL MERCOSUR Y SE CONSOLIDAN EN UN SOLO INSTRUMENTO NORMATIVO LOS NIVELES ARANCELARIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO N° 7306 DEL 13 DE ENERO DE 1995 Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.	Dispóngase la aplicación en la República del Paraguay de los niveles arancelarios a la importación de los bienes originarios de los Estados Partes del Mercosur (nomenclatura listados en el Anexo I, VEHICULOS y en el Anexo II, AUTOPARTES, de este Decreto estructurados, de acuerdo a la nomenclatura común del MERCOSUR (NCM) ajustado a la Ley N° 5872 del 15 de febrero de 2010, en el ámbito del Sistema Arancelado de Designación y Codificación de Mercancías, contenido en el Anexo que forma parte de este Decreto.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	10034	17-nov-12	2012	MODIFICA LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO A SER APLICADO A LA IMPORTACION DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETROLEO DENOMINADO TURBO FUEL.	MODIFICAR LA TASA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISIC) A SER APLICADO A LA IMPORTACION DEL COMBUSTIBLE DERIVADO DEL PETROLEO DENOMINADO TURBO FUEL (QUEBESNO DE AVIACION-PARTICULA AEREA-CATEGORIA 2720.19.11), QUE FUERA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO DEL DECRETO N° 3688/2009, DE LA ANTOLOGIA FIJADA POR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.	IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE DESPACHO ADUANERO
DECRETO	10703	22-feb-13	2013	REGAMENTA LA LEY N° 2748/05 DE FOMENTO A LOS BIOCOMBUSTIBLES Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 7412 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 Y N° 4952 DEL 23 DE AGOSTO DE 2009.	Reglamentase la Ley N° 2.748/05 "De Fomento de los Biocombustibles", de conformidad al presente Decreto.	PRODUCCION DE ALCOHOL/ PLANIFICACION AGRICOLA
DECRETO	10724	26-feb-13	2013	ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA FIJACION DEL PRECIO DEL GASOL TIPO III COMERCIALIZADO EN LAS TERMINALES DE CARGA DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).	Establécese la metodología para la fijación del precio del Gasol Tipo III comercializados en las Terminales de Carga de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Los parámetros mínimos a tener en cuenta para la fijación del precio referido en el artículo anterior serán: la Cotización Internacional, Plus, Flete fluvial, Seguro fluvial, Inspección Independiente, Servicio de Valoración Aduanera, Honorarios, Despachantes, Impuesto Selectivo al Consumo, Aporte al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Gastos de Administración y Operación, Transparencia al Tesoro (Aporte intergubernamental), Gastos Financieros y Biocombustibles. Se determinan como los parámetros fundaméntales, la cotización internacional del Gasol Tipo III publicado por el Platt 3 y la cotización tipo vendedor del Oilbar Americano en la República del Paraguay publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP).	PLANIFICACION Y CONTROL DE CORPORATIVO
DECRETO	10761	8-mar-13	2013	MODIFICA EL ARTICULO 10 DEL DECRETO N° 3667/2009 "RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES EN EL PAÍS".	Modifícase el Artículo 10 del Decreto N° 3667/2009, el cual queda redactado de la siguiente manera: En las operaciones de importación y venta de alcohol carburante y alcohol absoluto tributarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicando la tasa del 10% sobre el 20% del monto previsto en el primer y penúltimo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 125/91, con redacción dada por la Ley N° 2421/2004. La deducción del Crédito Fiscal se realizará en la misma proporción establecida precedentemente, del 20%, para todas las adquisiciones de bienes o contribuciones de servicios afectadas a las operaciones mencionadas.	ADMINISTRACION FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/ GESTION DE ADMINISTRACION Y COBRANZAS MI TROCHE
RESOLUCION MIC	322	12-abr-13	2013	ESTABLECE EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DEL BIODIESEL TIPO I INCLUIDO	ESTABLECER EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DEL BIODIESEL TIPO I EN GS. 5.850 POR LITRO, IVA INCLUIDO	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
LEY	4956	25-jun-13	2013	DE LA LIBRE COMPETENCIA Y DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	La presente Ley tiene por objeto defender y promover la libre competencia en los mercados. Los actos contra la libre competencia quedan prohibidos y serán corregidos o castigados, mediante los mecanismos y sanciones previstos en la Ley.	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	11340	4-jul-13	2013	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS NUMERALES 6.1 Y 6.3 DEL ARTICULO 60 Y EL ARTICULO 70 DEL DECRETO N° 911 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2000, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 7710 DEL 9 DE JUNIO DE 2006.	Modifícanse los Numerales 6.1 y 6.3 del Artículo 6º del Decreto N° 10.911 del 25 de octubre de 2000, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: La Sociedad debe estar legalmente constituida según las disposiciones del Capítulo XI, Sección 1 y siguientes del Código Civil y contar con un capital mínimo totalmente integrado equivalente a 5.500 salarios mensuales mínimos, establecidos para las actividades diversas no especificadas en la Capital. Contar en el momento de la habilitación de la empresa distribuidora por el Ministerio de Industria y Comercio con un área de 40 estaciones de servicios, autorizadas definitivamente por el Ministerio de Industria y Comercio, que estén listas para operar en exclusividad con su emblema en un plazo Máx. de 180 días calendario, tiempo durante el cual la autorización para actuar como empresa distribuidora, será concedida en forma provisoria.	VENTAS/ANALISIS Y SUPERVISION DE REES VIDEA
RESOLUCION	741	1-ago-13	2013	ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NO TIPIFICADOS EN LA RESOLUCION N° 900 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN PARAGUAY Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 760/2001, 87/2002 Y 147/2002.	Actualizar los procedimientos para la importación de productos no tipificados en la Resolución N° 900/2011. El importador debidamente autorizado por la autoridad competente, deberá solicitar por nota la Licencia Previa de Importación del Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Combustibles para la importación de los productos derivados del petróleo que no son utilizados como carburantes y que se encuentran detallados en el Anexo de la presente Resolución.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/GESTION DE CONTROL DE CALIDAD- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/ GESTION DE SUMINISTRO Y LOGISTICA
LEY	5058	20-sept-13	2013	CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PUBLICAS	Crease el Consejo Nacional de empresas publicas (CNEPp) como una instancia encargada de establecer y coordinar la politica nacional de administracion integral de las Empresas Publicas (EPs) que rendirá cuentas de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley. Promover una gestión eficiente, eficaz, probada y transparente de las Empresas publicas administradas que sus gestiones que se tomen obedezcan a criterios económicos.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

COPIA PARA LA DIRECCION DE PRESIDENCIA

Verónica Migone
Lic. Verónica Migone
Director Gabinete de Presidencia
PETROPAR

William Wilfong
Lic. William Wilfong
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Estelita Ruiz
Lic. Estelita Ruiz
Sub Gerente de Planificación
Gerente de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerente de Planificación
Gerente de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerente de Planificación
Gerente de Planificación y Control de Gestión



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2013

FECHA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	640	8-nov-13	2013	MODIFICA EL ARTICULO 10 DEL DECRETO Nº 3668 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 (POI) EN EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Modificase el Artículo 10 del Decreto Nº 3668/2009, el cual queda redactado así: Fijase las tasas del Impuesto Selectivo al Consumo a los bienes que se citan a continuación, las que serán aplicadas sobre el precio de venta en boca de expendio al público consumidor en capital y en el departamento central de la república, que lleven el emblema de la empresa importadora, los cuales constituirán los valores imponibles, sin perjuicio de las demás tasas establecidas para los restantes productos sujetos en las distintas disposiciones reglamentarias.	VENTAS/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL.
RESOLUCION MOPC	1397	18-nov-13	2013	SE OTORGA LA PRORROGA DEL PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE 1 AÑO A PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) SOBRE UN AREA CON DIMENSIONES DE 888.975 HAAS EN UN BLOQUE DENOMINADO PABO SANTO, REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.	OTORGAR LA PRORROGA DEL PERMISO DE PROSPECCION O RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL DE HIDROCARBUROS, POR EL TERMINO DE 1 AÑO. A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCION 13811/2013 A LA EMPRESA PETROPAR, SOBRE UN AREA CON DIMENSIONES DE 888.975 HAAS, UBICADAS Y DELIMITADAS SEGUN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS.	EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA/ GESTION TECNICA UEE
RESOLUCION MIC	1336	27-nov-13	2013	ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS.	Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su comercialización en el mercado nacional, las cuales están definidas en el Anexo I. Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles para su importación, las cuales están definidas en el Anexo II.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
DECRETO	960	14-dic-13	2013	FOR EL CUAL SE PROMULGA PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 7º Y 10º DEL DECRETO Nº 10.397/07 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS NIVELES MINIMOS DE CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, SE AMPLIA EL DECRETO Nº 10.911/00 "POR EL CUAL SE REGAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGA LA RESOLUCION Nº 436/1007".	Modificase el Artículo 7º - Formulario del Anexo II y el Artículo 10º del Decreto Nº 10.397/07. Lo cual queda redactado de la siguiente manera: Art 7: Toda solicitud de registro previa que trata el artículo anterior deberá contar con las informaciones que se citan a continuación, para lo cual el importador deberá completar el Formulario del Anexo III, acompañado al mismo los siguientes documentos: Respaldo de...	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD- VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL- IMPORTACION DE COMBUSTIBLES / GESTION DE COMERCIALIZACION Y LOGISTICA
DECRETO	1030	27-dic-13	2013	REGAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 135/91 Y SUS MODIFICACIONES.	Establézcase la vigencia del Artículo 3º de la Ley Nº 5061 del 4 de octubre de 2013, a partir del 1 de enero de 2014, con excepción de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la importación de productos frutícolas y hortícolas en estado natural, la cual estará gravada por este impuesto a partir del 1 de enero de 2015. Reglamentase el Libro III, Título I, Impuesto al Valor Agregado de la Ley Nº 125 del 9 de enero de 1992 y sus modificaciones, mediante el Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
DECRETO	1143	21-ene-14	2014	REGAMENTA LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PUBLICAS (CNEP)".	Reglamentase la implementación de la Ley Nº 5058/2013 "que crea el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la citada Ley. Establézcase que el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) tiene como objetivos la conducción, coordinación y ejecución de los planes, programas y estrategias de modernización y supervisión de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado. Asesorara a la Presidencia de la República para la toma de decisiones en este ámbito. El Ministro de Hacienda ejercerá la Presidencia del Consejo. Atribuyéndole al CNEP en el marco de sus facultades legales, las siguientes funciones: Reglamentar el Mecanismo de Clausura de Estaciones de Servicios y Puestos de Consumo Propio en el marco de los Decretos Nº 10.911/00 y 10.397/07. La Clausura dispuesta era de carácter preventivo; se establecerá en todos los casos, al solo efecto de garantizar las resultas del sumario administrativo a ser sustanciado por el Ministerio de Industria y Comercio.	PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
RESOLUCION MIC	78	11-feb-14	2014	POR LA CUAL SE REGAMENTA EL MECANISMO DE CLAUSURA DE ESTACIONES DE SERVICIOS Y PUESTOS DE CONSUMO PROPIO EN EL MARCO DE LOS DECRETOS Nº 10.911/000 Y 10.397/2007	Reglamentar el Mecanismo de Clausura de Estaciones de Servicios y Puestos de Consumo Propio en el marco de los Decretos Nº 10.911/00 y 10.397/07. La Clausura dispuesta era de carácter preventivo; se establecerá en todos los casos, al solo efecto de garantizar las resultas del sumario administrativo a ser sustanciado por el Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	1343	7-mar-14	2014	AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE CONCILIACION Y COMPENSACION DE CUENTAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR).	AutORIZAR la suscripción del Convenio de Conciliación y Compensación de Cuentas existentes al 30 de setiembre de 2011, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Empresa Estatal Petróleos Paraguayos, por un monto de treinta y dos mil ciento setenta y ocho millones ochenta y un mil setecientos treinta y dos guaraníes (G. 32.178.081.732.-), conforme al Anexo "A" que se adjunta y forma parte de este Decreto.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADMINISTRACION FINANCIERA/CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	1350	12-mar-14	2014	REGAMENTA LA LEY Nº 51.027/2013 "DE PROMOCION DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AL CARGO DEL ESTADO".	Establézcase el procedimiento para el otorgamiento de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado, para el desarrollo de proyectos de Participación Público Privada.	GESTION DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA
DECRETO	1410	26-mar-14	2014	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADQUISICION DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESTRATEGICAS PARA EMPRESAS PUBLICAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACION MAYORITARIA DEL ESTADO.	Establézcase el procedimiento especial de adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías estratégicas para Empresas Públicas y Sociedades con participación mayoritaria del Estado, conforme a las disposiciones de este Decreto.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
DECRETO	1420	14-abr-14	2014	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY Nº 4956/13 "DEFENSA DE LA COMPETENCIA".	Ambito de aplicación de la Ley Nº 4956/13 "Defensa de la competencia". Se encuentran sometidas a la aplicación de la presente Ley, las prácticas comprendidas en el Capítulo II de los Acuerdos Prohibidos, Capítulo II de las Conductas Abusivas y Capítulo IV de las Concentraciones del Capítulo I y los sujetos previstos en el Artículo 3º de la Ley Nº 456/13 de la Defensa de la Competencia, realizadas en todos los sectores de la actividad económica.	GESTION COMERCIAL/VENTAS

Econ. *Verónica Miron*
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

William Wil...
Lic. William Wil...
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Paula...
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	1560	29-abr-14	2014	ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y MONTOS GLOBALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2015-2017	Establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos, en el marco de la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Nación para el 2015, se presenta con una nueva matriz presupuestaria y programas orientados a tres ejes principales y líneas transversales encuadrados en los objetivos estratégicos del Gobierno. Se busca evitar la superposición de programas, reducidos a dichos objetivos, además de elaborar programas en una programación plurianual (2015-2017). Es así que se establece una nueva matriz presupuestaria, la que contiene tres grandes ejes orientados a las tres prioridades principales de este Gobierno. Los ejes son: 1) reducción de la pobreza y desarrollo social, 2) crecimiento económico inclusivo; 3) inserción del Paraguay en el mundo. A su vez, los programas deben estar apuntados a cuatro líneas transversales vinculadas a: 1) calidad de oportunidad, gestión pública eficiente y transparente, ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental. Con esta normativa, se busca realizar del Presupuesto Público un instrumento fiscalmente sostenible, que tenga como sustento la estabilidad macroeconómica y esté orientado al desarrollo económico y social del país.	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION- GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADMINISTRACION FINANCIERA/CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
RESOLUCION MIC	537	9-jun-16	2014	Por la cual se modifica el parámetro correspondiente a las destilación del apartado K- ANEXO II, de la Resolución N° 1336/13 "por la cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país".	Modificar el parámetro correspondiente a la destilación del apartado K del Anexo II, de la Resolución N° 1336/13. Especificaciones del diesel Automotriz Tipo C- Sector Privado de PETROPAR.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/ CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	2003	23-jul-14	2014	APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 779/95 "QUE MODIFICA LA LEY N° 675/60 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS" Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 6597/2005 Y N° 10.861/2007.	Apruebase el reglamento de la LEY N° 779/95 "Que modifica la Ley N° 675/60 de hidrocarburos de la Republica del Paraguay, por la cual se establece el regimen legal para la Prospeccion, Exploracion y Explotacion de Petroleo y otros hidrocarburos" según lo establecido en el Artículo 80 de la citada ley. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Ley N° 779/95 "Que modifica la Ley N° 675/60 de Hidrocarburos de la Republica del Paraguay, por la cual se establece el regimen legal para la Prospeccion, Exploracion y Explotacion de Petroleo y otros Hidrocarburos", en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 80 de la citada ley y tendrá carácter obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas que soliciten Permisos de concesiones para Prospeccion, Exploracion y Explotacion de yacimientos de Hidrocarburos en sus estados sólidos, líquidos y gaseosos, así como para los permisionarios o concesionarios, así como para los funcionarios públicos involucrados en los procesos tendientes al otorgamiento de los mencionados Permisos o Concesiones.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION / EXPLORACION Y EXPLOTACION / PETROLERA
LEY	5282	19-sept-14	2014	DE LIBRO ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	Art. 1. Objeto. La presente Ley reglamenta el artículo 28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado. Ninguna disposición de esta Ley podrá ser entendida o utilizarse para negar, menoscabar, o limitar la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libertad del ejercicio de periodismo.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	2583	10-nov-14	2014	APRUEBA LA TASACION DE BIENES DEL ACTIVO FIJO DE LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR Y SE AUTORIZA LA REVALUACION.	Apruebase la tasación de bienes del activo de Petroleos Paraguayos - PETROPAR y en consecuencia, autoriza la revaluación de dichos bienes del Activo de la empresa.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	2794	16-dic-14	2014	APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030.	Apruebase el Plan Nacional De Desarrollo Paraguay 2030, elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica con aprobación del Equipo Económico Nacional y el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social de la Presidencia de la Republica y que forma parte como Anexo del presente Decreto. El PND 2030 se constituye como un documento estratégico que facilitará coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y, eventualmente, los Poderes Legislativo y Judicial.	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/ PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	4672	6-ene-15	2015	REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO	En cuanto a las Disposiciones generales, existen varios principios que rigen que rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros de comercio exterior dentro del marco de la seguridad jurídica. Ningún organismo distinto de la Autoridad Aduanera podrá dictar Normas referentes a la actividad aduanera, sin la aprobación de la misma.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTE DE COMBUSTIBLE
LEY	5395	6-ene-15	2015	DEROGA EL ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/85 QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA.	DEROGASE EL ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/85 QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA. AUTORIZASE A PETROLEOS PARAGUAYOS A REGISTRAR EL SALDO DE LAS PROVISIONES EFECTUADAS EN VIRTUD DEL DEROGADO ARTICULO 43 DE LA LEY N° 1182/85 QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA, CONTRA LA CUENTA DE RESERVADOS ACUMULADOS DEL PATRIMONIO NETO DE LA EMPRESA.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA

William Wilka
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petroleos Paraguayos
 PETROPAR

William Wilka
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



JERARQUÍA LA FORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	2998	27-ene-15	2015	MODIFICA EL ARTICULO 14, INCISO B), DEL DECRETO No 10.703/2013, POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY No 2748/2005, DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No 7412, DEL 27 DE ABRIL DE 2006, Y No 4952, DEL 23 DE AGOSTO DE 2009.	Modificase el Artículo 14, inciso B), del Decreto No 10.703/2013, que queda redactado de la siguiente manera: "Etanol absoluto con las gasolinas, excepto la de aviación y la gasolina de 97 octanos como mínimo, a ser comercializadas en el territorio de la República, en una proporción a ser determinada por Resolución del MIC, según la producción efectiva y competitiva del etanol absoluto. La materia prima para la elaboración del etanol absoluto (etanol anhidro) para la formulación de biocombustibles especiales RON 85 (tipo económico), debe consistir única y exclusivamente en caña de azúcar (<i>Saccharum officinarum</i>). En casos excepcionales, en los que en el mercado no existiese suficiente materia prima de caña de azúcar, el Ministerio de Industria y Comercio queda debidamente facultado a autorizar por resolución y por tiempo determinado la utilización de otro tipo de materia prima.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE PRODUCTO
DECRETO	2999	27-ene-15	2015	FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS, Y DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASÍ COMO SE ESTABLEZCAN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN Y LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA.	Establecese la restricción de importación de la nafta virgen, de la nafta de hasta 85 octanos y del gasoil/diesel tipo III (Tipo C), en los términos del presente contrato (M.T.), estableciendo las características técnicas y su definición en el nomenclador aduanero de los productos afectados, a fin de su comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE
DECRETO	3031	30-mar-15	2015	43 DE LA LEY No 1.821/85 "QUE CREA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA".	Reglamentase el Artículo 39 de la Ley No 5395/2014, "Que deroga el Artículo 43 de la Ley No 1.821/85" Que crea los Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Organica y aprueba la dinámica contable que sera utilizada para el control contable con la mencionada Ley.	GESTION LEGAL Y ASESORIA JURIDICA/ASESORIA JURIDICA
DECRETO	3049	10-feb-15	2015	REGAMENTA LOS ARTICULOS 8° Y 15 DE LA LEY No 779/1995 "QUE MODIFICA LA LEY 675/60 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS".	Reglamentase los Artículos 8° y 15 de la Ley No 779/1995 "Que modifica la Ley No 675/60 DE Hidrocarburos de la Republica del Paraguay, por la cual se establece el regimen legal para la Prospeccion, Exploracion y Explotacion de Petroleo y otros hidrocarburos. Una persona física o jurídica solo podra poseer hasta un maximo de 2 Permisos o Concesiones de Prospeccion, cada uno con el maximo de hectareas fijado en la Ley. Una persona física o jurídica solo podra poseer hasta un maximo de 4 Concesiones de Exploracion, cada uno con el maximo de hectareas fijado en la Ley.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE
DECRETO	3324	27-abr-15	2015	MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO No 2999 DEL 27 DE ENERO DE 2015, "POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASÍ COMO SE ESTABLEZCAN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN, LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL/DIESEL DE MÁS DE 50 PPM DE AZUFRE".	Modificase el Artículo 5° y 6° del Decreto No 2999 del 27 de enero de 2015.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE
LEY	2999	29-abr-15	2015	DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE	El objeto de esta Ley es fomentar a nivel nacional el consumo de alcohol absoluto (etanol anhidro) y alcohol carburante (etanol hidratado).	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/PRODUCCION DE ALCOHOL
RESOLUCION MIC	499	27-may-15	2015	POR LA CUAL SE ESTABLEZCAN CRITERIOS Y PARAMETROS TECNICOS PARA EL MECANISMO DE CUANTIFICACION DEL PORCENTAJE DE IMPORTACION EXCLUSIVA A CARGO DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) EN EL MARCO DE LOS NUMEROS 2999 Y 3324/15.	por la cual se establecen criterios y parámetros técnicos para el mecanismo de cuantificación del porcentaje de importación exclusiva a cargo de petróleo paraguayos (petropar) en el marco de los números 2999/15 y 3324/15.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	3857	6-ago-15	2015	APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCION PARA EL INGRESO Y PROMOCION EN LA FUNCION PUBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACION DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION, CONCURSOS DE OPOSICION Y CONCURSOS DE MERITOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY No 1.246/2000 DE LA FUNCION PUBLICA".	Apruebese el Reglamento General de Selección para el ingreso y promoción en la función pública, prepuesto por la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, en su calidad de organismo controlador normativo para todo cuanto tenga relación con la función pública y con el desarrollo institucional, que forme parte del Anexo a este Decreto.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	1067	17-ago-15	2015	POR LA CUAL SE FIJA LA CANTIDAD DE IMPORTACION EXCLUSIVA DE IMPORTACION DE GASOLIN C (TIPO III), NAFTA VIRGEN Y NAFTA DE 85 OCTANOS A CARGO DE PETROPAR, LAS DEMAS FIRMAS IMPORTADORAS DE COMBUSTIBLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No 2999/15 Y SU MODIFICACION POR EL DECRETO No 3324/15 Y LA RESOLUCION No 499/15	Establece la cantidad de importación exclusiva de gasoil C (tipo III), nafta virgen y nafta de 85 octanos a cargo de los petróleos paraguayos (Petropar) y de las demás firmas importadoras de combustibles, de conformidad a lo establecido en el decreto No 2999/15 y su modificación por el decreto No 3324/15 y la resolución No 499/15.	DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
DECRETO	4064	17-sept-15	2015	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY No 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO AL CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".	Art. 1. Reglamentase la Ley No 5282/14 "De libre acceso al ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
DECRETO	4692	29-dic-15	2015	FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C).	Fixase como precio de venta maximo al publico del gasoil/diesel tipo III (Tipo C) en cuantías, 4.490 a apartir del 1 de enero de 2016, sea cual fuere la denominacion comercial del producto. Fixase como precio de venta maximo al publico de la nafta economica de hasta 85 octanos en Gs. 4.250 a partir del 1 de enero de 2016, sea cual fuere la denominacion comercial del producto.	GESTION COMERCIAL/VENTAS

Economía y Finanzas
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Claudia Ruiz
Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR



JEARQUÍA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	4697	29-dic-15	2015	ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N°s. 39881/2009, 66681/2011 Y 6401/2013.	FIANSE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, QUE SERÁN APLICADAS SOBRE EL PRECIO DE VENTA EN BOCA DE EXPENDIO AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REPÚBLICA, QUE LLEVEN EL EMBLEMA DE LA EMPRESA IMPORTADORA, LOS CUALES CONSTITUIRÁN LOS VALORES IMPONIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS TASAS ESTABLECIDAS PARA LOS RESTANTES PRODUCTOS FIJADAS EN LAS DISTINTAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; A LOS BIENES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: VER CUADRO (SECCIÓN IV COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO), PARA LOS PRODUCTOS QUE NO SON VENDIDOS POR BOCA DE EXPENDIO AL PÚBLICO CONSUMIDOR EN CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REPÚBLICA, LA BASE IMPONIBLE CONSTITUIRÁ EL VALOR IMPONIBLE DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, ESTABLECIÉSE QUE PARA EL GASOL/DIESEL TIPO 3 Y EL DIESEL MARINO DEFINIDOS EN EL DECRETO N° 462/2015, LA TASA DEL 18 % DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SE APLICARÁ SOBRE UN VALOR IMPONIBLE DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE GUARANÍES (GS. 3. 777, 78.-) POR LITRO.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/RECEPCION ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE
DECRETO	4711	28-dic-15	2015	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA UTILIZACION DEL ALCOHOL DERIVADO DE LA CAÑA DE AZUCAR EN LA MEZCLA CON LAS GASOLINAS DE MENOS DE 97 OCTANOS.	Establecese el procedimiento de control de la utilización del alcohol derivado de la caña de azúcar en la mezcla con las gasolinas de menos de 97 octanos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / CONTROL DE PRODUCTO

Verónica Wigton
Econ. Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

William Wika
Lic. William Wika
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Estela Ruiz
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

JERARQUÍA DE LA NORMA	NÚMERO	FECHA	AÑO	TÍTULO	APLICACIÓN ESPECÍFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	793	25-ene-16	2016	MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4693/2015, POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3368/2009, 6668/2011 Y 640/2013.	MODIFICASE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO 4693/2015, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ART. 2°.- ESTABLECESE QUE PARA EL GASOL/DIESEL TIPO 3 Y EL DIESEL MARINO DEFINIDOS EN EL DECRETO 4562/2015, LA TASA DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) DE IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO SE APLICARÁ SOBRE UN VALOR IMPONIBLE DE TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTÍMOS DE GUARANÍES (3.777, 78) POR LITRO. PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DEL DIECIOCHO POR CIENTO (18%) DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO GASOL/DIESEL TIPO 1 (TIPO A) DEFINIDO EN EL DECRETO 4562/2015, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ESTE TIPO DE COMBUSTIBLE VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° DEL MISMO DECRETO".	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	4823	28-ene-16	2016	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 4693/2015 «POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C)».	MODIFICASE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 4693/2015, EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "ART. 1°.- FIJASE COMO PRECIO DE VENTA MÁXIMO AL PÚBLICO DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C) EN 4.290 GS. A PARTIR DEL 1.º DE FEBRERO DE 2016. Priorizar la entrada en vigencia actual de las especificaciones técnicas mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles derivados de petróleo para su comercialización en el mercado nacional, así como en la importación, las cuales están definidas en el Anexo I y Anexo II del Decreto N° 4562/15, hasta el 01 de mayo de 2016, excepto en lo relativo al contenido de azufre en los combustibles diesel, que a partir del día 18 de marzo de 2016, quedan: i) Tipo I para la comercialización y Tipo A para la importación, con hasta 10 ppm de azufre y, ii) Tipo III para la comercialización y Tipo C para la importación, mayor a 10 ppm y hasta 50 ppm de contenido de azufre, conforme, conforme al Art. 2º del Decreto N° 4.562/15.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION	214	26-feb-16	2016	PROHIBICION LA ENTRADA EN VIGENCIA ACTUAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DEFINIDAS EN EL ANEXO I Y II DEL DECRETO N° 4562/15.	Prohibir la entrada en vigencia actual de las especificaciones técnicas mínimas de calidad que deben cumplir los combustibles derivados de petróleo para su comercialización en el mercado nacional, así como en la importación, las cuales están definidas en el Anexo I y Anexo II del Decreto N° 4562/15, hasta el 01 de mayo de 2016, excepto en lo relativo al contenido de azufre en los combustibles diesel, que a partir del día 18 de marzo de 2016, quedan: i) Tipo I para la comercialización y Tipo A para la importación, con hasta 10 ppm de azufre y, ii) Tipo III para la comercialización y Tipo C para la importación, mayor a 10 ppm y hasta 50 ppm de contenido de azufre, conforme, conforme al Art. 2º del Decreto N° 4.562/15.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	5057	18-mar-16	2016	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 4693/15, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3368/2009, 6668/2011, Y 640/2013, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 4793/2016.	MODIFICASE EL ARTÍCULO 2° del Decreto 4693/2015, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 2°.- Establecese que para el Gasol/Diesel Tipo III y el Diesel Marino definidos en el Decreto N° 4562/2015, la tasa del dieciocho por ciento (18%), del Impuesto Selectivo al Consumo, de aplicarse sobre el valor imponible de los combustibles diesel y siete con setenta y ocho céntimos de guaraníes (Gs. 3.778,78) por litro.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION	430	13-abr-16	2016	ESTABLECE LA CANTIDAD DE IMPORTACION EXCLUSIVA DE GASOL C (TIPO III), NAFTA VIRGEN Y NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS A CARGO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y DE LAS DEMÁS FIRMAS IMPORTADORAS DE COMBUSTIBLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 2999/15 Y SU MODIFICACION POR EL DECRETO N° 3.324/15 Y LA RESOLUCION N° 499/15.	Establecer cantidades de GASOL C (TIPO III), NAFTA VIRGEN Y NAFTA DE hasta 85 Octanos a cargo de PETROPAR y demás importadores en el año 2016, en el marco de los Decretos Nros. 2.999/15 y 3.324/15 y la Resolución N° 499/15. Para los próximos años deberá emitirse una nueva Resolución, observándose los datos de los tres últimos años, en cumplimiento al Art. 2º de la Resolución N° 499/15. En los casos de solicitudes por licencia previa de importación, por encima del porcentaje y cantidad establecido en el Art. 2º de la presente Resolución, en lo que respecta única y exclusivamente a la NAFTA VIRGEN, de conformidad a lo establecido en el Art. 6º del Decreto N° 3.324/15, será requisito obligatorio la presentación de informes emitidos por Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el cual se otorga la facultad de conceder la licencia previa de importación.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLE
RESOLUCION MIC	434	14-abr-16	2016	Modifica las especificaciones técnicas de algunos parámetros del Gasol Tipo I y Tipo III (Anexos I y II) del Decreto N° 4.562/15.	Modificar los parámetros de color, destilación al 90%, cenizas, número de etanol del Gasol Tipo I y Tipo A, Modificar los parámetros de color, aromáticos, destilación al 90%, cenizas, lubricidad del Gasol Tipo III y Tipo C.	CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE/ GESTION DE CONTROL DE CALIDAD
RESOLUCION	95	29-abr-16	2016	MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARÁMETROS DE LAS NAFTAS VIRGEN Y II DEL DECRETO N° 4562/15, QUE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES TIPO 3 Y TIPO A, A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2016 Y COMERCIALIZACION EN EL PAÍS, SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1350 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.	Modificar las especificaciones técnicas de los parámetros de destilación a 50%, destilación a 90%, y destilación punto final, y agregar el parámetro de contenido de olefinas de la Nafta Virgen, para importación, Apartado a, del Anexo II, según hoja de especificaciones adjunta. Modificar el parámetro de azufre de la Nafta RON 85 sin mezcla de etanol anhídrido, para importación, Apartado b, del Anexo II, según hoja de especificaciones adjunta. Modificar el parámetro de azufre de la Nafta RON 91 sin mezcla de etanol anhídrido, para importación, Apartado c, del Anexo II, según hoja de especificaciones adjunta. Modificar los parámetros de azufre y contenido de aromáticos de la Nafta RON 97 sin mezcla de etanol anhídrido, para importación y para comercialización, Apartado d y e, de los Anexos I y Anexo II, según hoja de especificaciones adjunta. Modificar el parámetro de azufre de la Nafta RON 90 sin mezcla de etanol anhídrido, para comercialización, Apartado b, del Anexo I, según hoja de especificaciones adjunta. Modificar el parámetro de azufre de la Nafta RON 95 con mezcla de etanol anhídrido, para comercialización, Apartado c, del Anexo I, según hoja de especificaciones adjunta.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	5520	27-jun-16	2016	ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE DEROGA DECRETO N° 1410/14	Establecer directrices para las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado.	LOC

Econ. Verónica Misone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUIA LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	5585	11-jul-16	2016	<p>POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5º DEL DECRETO N° 3324/15, "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO N° 2999 DEL 27 DE ENERO 2015, POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASI COMO SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN, LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS, Y DEL GASOL/DIESEL DE MAS DE 50 PPM DE AZUFRE"</p>	<p>Modifícase el Artículo 5º del Decreto N° 3324/15, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 5º "En caso excepcionales, el Ministerio de Industria y Comercio podrá otorgar Licencias de importación por encima del porcentaje establecido en el Decreto N° 2999/2015, en relación con los productos definidos en el Artículo 1º del decreto mencionado, previo informe técnico favorable de Petróleos Paraguayos (Petropar), en ejercicio de sus funciones previstas en el Artículo 4º de la Ley N° 1182/1985".</p>	GESTION COMERCIAL /VENTAS
DECRETO	5714	8-ago-16	2016	<p>MODIFICA EL ART. 5º DEL DECRETO Nº 3324/2015, POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO Nº 2999 DEL 27 DE ENERO DE 2015, POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DE GAS OL/DIESEL TIPO III (TIPO C), ASI COMO SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN, LA NAFTA DE HASTA 85 OCTANOS Y DEL GASOL/DIESEL DE MAS DE 50 PPM DE AZUFRE.</p>	<p>Modifícase el Art. 5º del Decreto Nº 3324/2015, que queda redactado como sigue: Art. 5º: Establecese la obligación, para todas las Empresas Distribuidoras de Combustibles, de contar con al menos una boca de expendio de nafta de hasta 85 octanos, en la totalidad de las estaciones de servicios que operen bajo su emblema. Los sujetos obligados deberán adecuarse a esta disposición en un plazo máximo de seis (6) mese a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto.</p>	GESTION COMERCIAL /VENTAS

Carolina Ruiz
 Sub Gerente de Gestión
 Sub Gerente de Planificación
 Sub Gerente de Planificación
 Sub Gerente de Planificación
 PETROPAR

Egon Amadori
 Sub Gerente
 Sub Gerente de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

William Wilka
 Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

FECHA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	1021	12-ago-16	2016	CONCEDE A LA FIRMA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) LA HABILITACION PROVISORIA PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ.	Conceder a la firma PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) la habilitación provisoria para operar como Empresa Distribuidora de Gas Licuado de petróleo para uso Automotriz. Disponer que el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la FIRMA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), cumpla con la cantidad mínima de 20 (veinte) Hojas de Servicios, autorizadas para operar por esta Cartera de Estado, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 242/2003.	GESTION COMERCIAL / VENTAS
DECRETO	5773	16-ago-16	2016	AUTORIZA A PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR) A INGRESAR A LA ETAPA DE EXPLORACION DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5º DEL DECRETO Nº 2673, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL BLOQUE DENOMINADO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA.	Autorizase a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) el ingreso a la etapa de exploración de hidrocarburos y la reducción del área total de exploración, de conformidad con el Artículo 5º del decreto Nº 2673, del 24 de noviembre de 2014, en el bloque denominado Palo Santo ubicado en el Región Occidental de la Republica, por el plazo fijado por el Artículo 14 de la Ley 779/1995. El área restante se reserva al Estado paraguayo. La poligonal se cierra desde el punto "O" al punto "A" siguiendo al cauce natural de Río Pilcomayo, considerado como el límite fronterizo entre la Republica del Paraguay y la Republica Argentina, que abarca una superficie aproximada de 799.368 ha. Apruébese el Programa de Trabajos mínimos estimados para la fase de exploración en el Bloque consistente en: 1) La digitalización y vectorización de los datos técnicos históricos correspondientes al bloque y la cuenca; 2) El procesamiento y la reinterpretación de los datos geofísicos existentes; 3) La adquisición, el procesamiento y la interpretación de 100 kilómetros de nuevas líneas sísmicas 2D; 4) La perforación de 1 pozo exploratorio. La inversión mínima estimada para esta etapa asciende a quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.000.000).	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION / EXPLORACION Y EXPLOTACION / PETROLERA
DECRETO	5928	12-sept-16	2016	ESTABLECE EL REGIMEN DE LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO EN LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS OIL/DIESEL TIPO A/TIPO I.	Establecese que a partir de la vigencia del presente Decreto, el Impuesto Selectivo al Consumo en la Importación y Comercialización del Gas Oil/Diesel Tipo A/Tipo I, se liquidara y se abonara Gs. 877,78 por litro.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
DECRETO	5961	19-sept-16	2016	OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO PETROPAR III, A LA EMPRESA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCION, EXPLORACION Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 779/1995 Y AL ARTICULO 3º DEL DECRETO Nº 2673/2014, EN EL AREA LOCALIZADA EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA.	Otorgase el Bloque PETROPAR III, a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de setecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete hectáreas (797.667 ha.), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley Nº 779/1995, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por Resolución se encargara de autorizar el ingreso a las etapas de exploración y explotación, siempre y cuando la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR) cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION / EXPLORACION Y EXPLOTACION / PETROLERA
RESOLUCION	1178	19-sept-16	2016	CONCEDE A LA FIRMA PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), LA HABILITACION DE JUNTA PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y BIOCOMBUSTIBLES.	Conceder a la firma PETROLES PARAGUAYOS (PETROPAR), la habilitación definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Productos derivados del Petróleo y Biocombustibles, conforme a la disposición legal establecida en el Artículo 6.3 del Decreto Nº 10.911/2000, modificado por el Decreto Nº 11340/2013.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
RESOLUCION	1224	28-sept-16	2016	MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOL TIPO A/TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCION Nº 684/2015POR LA CUI SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALGUNOS PARAMETROS DEL GASOL TIPO I Y TIPO II, ANEXOS I Y II DEL DECRETO Nº 4.562/2015 Y SE ABROGA LA RESOLUCION Nº 439/2016.	Modificar los parámetros de destilación a 90%, Numero de Cetano e Índice de Cetano del Gasol Tipo I y Gasol Tipo A, tanto para comercialización y para importación, Apartados I, de los Anexos I y II, según hojas de especificación adjuntas. Modificar los parámetros de destilación a 90%, Numero de Cetano e Índice de Cetano del Gasol Tipo II y Gasol Tipo C, tanto para comercialización y para importación, Apartados I, de los Anexos I y II, según hojas de especificaciones adjuntas.	GESTION DE ABASTECIMIENTO; PRODUCCION / EXPLORACION Y EXPLOTACION/IMPORTACION DE COMBUSTIBLES/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION GENERAL	95	28-sept-16	2016	REGAMENTA EL REGIMEN DE LIQUIDACION Y PAGO DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) EN LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS OIL / DIESEL TIPO A / TIPO I.	Los contribuyentes que importen y comercialicen Gas Oil/Diesel Tipo A/Tipo I, en adelante Importadores de Gas Oil, deberán presentar mensualmente, a partir del periodo fiscal cerrado en set. 2016, el Formulario Nº 132 Impuesto Selectivo al Consumo - Combustibles Derivados del Petróleo, a través del Sistema de Gestión Tributaria "Maranga Iú". Así mismo, quienes comercialicen estos productos haya surgido de la transformación de estos, importado con especificaciones técnicas del Tipo A/ Tipo I, mediante el aditivo do con Mejoradores del Nr de Cetano ya sea Importador de Gasol o Distribuidor, deberán presentar el referido formulario, reportando además de la ciudad de transformación. La existencia de este producto al cierre de cada mes. Los Importadores de Gasol deberán liquidar el ISC adicional establecido en el Art. 1 del Decreto Nº 5928/2016, al mes sigte. de la primera enajenación en el mercado local por los mismos y pagar la diferencia del impuesto que resulte del monto ingresado en la Dirección General de Aduanas con la liquidación definitiva presentada en el Formulario Nº 132. Para este efecto, se deberá tomar como base imponible la diferencia entre el precio promedio ponderado en boca de expendio al público consumidor, y el monto de Gs. 3.277,78.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Econ. Verónica Misone
Suj. Gerencia de Plificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

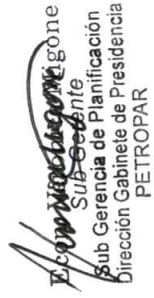
M.C. William Wilks
 Director Gabinete de la Presidencia
 PETROPAR


Dr. Estelita Estévez
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

JERARQUÍA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6097	4-oct-16	2016	POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° DEL DECRETO 5773 DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, EN LO QUE RESPECTA A LA UBICACION, COORDENADAS Y SUPERFICIE EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL BLOQUE EXPLORATORIO PALO SANTO, LOCALIZADO EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA.	rectifícase parcialmente el art. 2° del decreto 5773 del 16 de agosto de 2016, en lo que respecta a la ubicación, coordenadas y superficie en los puntos 1 y 2 del bloque exploratorio palo santo, localizado en la región occidental de la república	UEE
DECRETO	6092	16-oct-16	2016	POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA ENERGÉTICA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, SE DESIGNA COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN.	Aprobese la Política Energética de la República del Paraguay elaborada por un equipo multidisciplinario, bajo la coordinación del Gabinete del Viceministerio de Minas y Energía, con aprobación de la Mesa Energética Nacional, y que forma parte del presente Decreto como Anexo.	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION / EXPLORACION Y EXPLOTACION.PETROLERA

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA


Lic. William Wilks
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR


Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR


Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2013

HEBERRA LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6128	21-oct-16	2016	MODIFICA EL ART. 19 DEL DECRETO Nº 4832/2016 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL DECRETO Nº 4692/2015 POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINA/DIESEL TIPO III (TIPO C).	Modificar el Art. 19 del Decreto Nº 4692/2015, modificado por el Art. 18 del Decreto Nº 4832/2016, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 19: Fijase el precio de venta máximo al público del Gasol/Diesel Tipo III (Tipo C) en GS. 4136.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA
RESOLUCION	1370	21-oct-16	2016	MODIFICAN LOS ARTICULOS 29, 39, 89 Y 229 Y SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 741 DEL 1 DE AGOSTO DE 2013, "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NO TIPIFICADOS EN LA RESOLUCION Nº 900 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS COMBUSTIBLES PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION EN EL PAIS Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES Nº 760/2001, 87/2002 Y 121/2002.	Modificar el Art. 19 de la Resolución Nº 741 del 1 de agosto de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Actualizar los procedimientos para la importación de productos no carburantes, no tipificados en el Decreto Nº 10397/2007 y el Decreto Nº 4562/2015, y sus respectivas modificaciones y actualizaciones, los cuales no podrán ser aplicados en mezcla o formulación con combustibles derivados del petróleo. Modificar el Art. 2º de la Resolución Nº 741 del 1 de agosto de 2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El importador debidamente autorizado por la autoridad competente, deberá solicitar, por Sistema de Ventanilla Única de Importación (VUI), la Licencia Previa de Importación (LPI) al Ministerio de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Combustibles, para la importación de los productos derivados del petróleo que no son utilizados como carburantes, que se encuentran detallados en el Anexo I de la presente resolución.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION, IMPORTACION DE COMBUSTIBLES
DECRETO	6140	27-oct-16	2016	MODIFICA EL ARTICULO 15 DEL DECRETO Nº 6461/2005, "POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY Nº 2.639/2005, DISPOSICIONES SOBRE LA POLITICA RELATIVA A LA CARGA DE GASIFICADO DE PETROLEO EN VEHICULOS AUTOMOTORES Y GARRAFAS DE USO DOMESTICO EN ESTACIONES DE SERVICIOS.	Modificar el Art. 15 del Decreto Nº 6461/2005, el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 15: Se prohíbe a las Estaciones de Servicios de carga de GLP el llenado de garramas cuyo empadronamiento se encuentre vencido. Para el efecto el operador o sus dependientes deberán cargar la garrama con empadronamiento vencido, recibida del consumidor, por una empadronada y técnicamente habilitada a favor de una Empresa Fraccionadora debidamente habilitada por el Ministerio de Industria y Comercio. Puntificase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar por Resolución interna el Régimen de Procedimiento para la aplicación de sanciones, así como las medidas necesarias para la aplicación de la Ley y este Decreto.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION GENERAL	98	28-oct-16	2016	ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.	Modificar el Artículo 12 de la resolución Nº 589/2004 el cual queda redactado de la siguiente manera: Art. 12º: PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO PONDERADO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO: A los efectos de la determinación de valor imponible del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los productos derivados del petróleo, como las motonafas y alconafas con o sin plomo de 85 octanos como mínimo, las supernafas con o sin plomo de 95 octanos o más y las nafas sin plomo de 97 octanos o más, los importadores deberán informar a la SET el primer día hábil de cada semana, el precio promedio ponderado de venta al público en boca de expendio de los combustibles de las Estaciones de Servicios de la Capital y el Departamento Central, por emblema. Este informe deberá corresponder a 5 Estaciones de Servicios de la Capital y el Departamento Central que comercialicen productos de su emblema, ubicadas en distintos barrios o ciudades, y las mismas deberán ser identificadas por I RUC Y N° de establecimiento. Cuando la empresa importadora no cuente con Estaciones de Servicios en las zonas señaladas en el parágrafo anterior, o tenga menos de la cantidad requerida, deberá reportar dicho informe de las 5 Estaciones de Servicios de su emblema, más cercanas a la Capital. En cambio, si la empresa importadora no cuenta con emblema ni estaciones de servicios, deberá reportar dicho informe de las 5 Estaciones de Servicios más cercanas a la Capital que comercializan sus productos.	VENTAS/GESTION Y CONTROL COMERCIAL
RESOLUCION	1387	2-nov-16	2016	ESTABLECE UN PLAZO DE ADECUACION DE CIENTO OCHENTA DIAS A LAS PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO DE GAS LIQUADO (GLP), PARA ACTUALIZACION DE LAS HABILITACIONES Y RE-EMPADRONAMIENTO DE GARRAFAS DE GLP DESTINADAS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	Establecer un plazo de adecuación de ciento ochenta días, a computarse desde el día siete (7) de la emisión de la presente Resolución, a fin de que las Plantas de Fraccionamiento de Gas Licuado de Petróleo, procedan a la actualización del empadronamiento de las garramas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.639/2005 y su reglamentación por Decreto Nº 6.461/2005 y sus respectivas modificaciones. Durante el plazo de adecuación acordado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, el Operador de la Estación de Servicio de GLP Habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio, deberá garantizar la seguridad en las operaciones de recarga de las garramas, observando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.639/2005 y el Decreto Nº 6.461/2005 y sus modificaciones, referente al estado general de las garramas. Disponer que la Subsecretaría de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Combustible, notifique la presente Resolución a las Plantas de Fraccionamiento habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	6381	23-nov-16	2016	ABRUELA EL CODIGO ARANDU, COMPROMISOS Y BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL PARAGUAY	Arquebase el Código Arandu, Compromisos y Buenas Prácticas en Materia de Gobierno Corporativo para las Empresas Públicas del Paraguay, cuyo Anexo forma parte integrante de este Decreto. Designase como coordinadora de la ejecución y seguimiento del Código aprobado en el Art. 1º de este Decreto a la Dirección General de Empresas, por el Ministerio de Industria y Comercio, debiendo garantizar la seguridad en las operaciones de recarga de las garramas, observando los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.639/2005 y el Decreto Nº 6.461/2005 y sus modificaciones, referente al estado general de las garramas. Disponer que la Subsecretaría de Estado de Comercio, a través de la Dirección General de Combustible, notifique la presente Resolución a las Plantas de Fraccionamiento habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio.	UEE

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

Prof. Verónica Moreno
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Claudia Ruíz
Jefa Depto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR

IERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	1656	14-dic-16	2016	POR EL CUAL SE CONCEDE A LA FIRMA PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR, LA HABILITACION DEFINITIVA PARA OPERAR COMO EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO PARA USO AUTOMOTRIZ	Conceder a la Empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Habilitación Definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Gas Licuado de Petróleo de uso automotriz.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	7091	19-abr-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2018-2020	Establecese los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación, y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2018-2020, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2050, conforme al Anexo A a este Decreto.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADMINISTRACION FINANCIERA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA/GESTION DE PRESUPUESTOS/ESTRATEGIA/PLANEACION Y CONTROL DE GESTION
DECRETO	7149	19-may-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO N° 2999 DEL 27 DE ENERO 2015, POR EL CUAL SE FIA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE LA NAFTA HASTA 85 OCTAVOS Y DEL GASOL DIESEL TIPO III (TIPO G), ASI COMO SE ESTABLECEN RESTRICCIONES A LA IMPORTACION DE LA NAFTA VIRGEN Y LA NAFTA HASTA 85 OCTAVOS Y DEL GASOL/DIESEL DE MAS DE 50 PPM DE AZULRE Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 3324, DEL 27 DE ABRIL DEL 2015, DECRETO NRO 5585 DEL 11 DE JULIO 2016 Y EL DECRETO NRO 5714 DEL 8 DE AGOSTO DE 2016.	Modificase los Artículos 1.2,3,4,5,6,7,8 y 9, del Decreto Nro 2999/15.	GERENCIA COMERCIO EXTERIOR/ DPTO. SUMINISTRO Y LOGISTICA/ SUB GERENCIA CONTROL DE PRODUCTO Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION MIC	507	3-may-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTA 85 90 Y 95 OCTAVOS	Establecer la mezcla de etanol anhídrido de las naftas 85, 90 y 95 octavos en un porcentaje como mínimo del 17% en volumen y como máximo de 25% en volumen hasta el 15 de Junio 2017.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	290	16-mar-17	2017	POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y ABRIERA EL PROCESO RECARGA DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN GARRAFAS DE USO DOMICILIARIO, ATRAVES DE UNIDADES COMPACTAS MOVILES CON MODULOS DE CARGA (UCM)	Reglamentar el proceso de recarga de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en garrafas de uso domiciliario, a través de unidades compactas móviles, con módulos de carga (UCM), de conformidad a lo establecido en la presente Resolución.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	728	9-jun-17	2017	POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7° DE LA LEY 5.444/2015 -"DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE".	Reglamentar el Artículo 7° de la Ley 5.444/2015 "De Fomento al Consumo de Alcohol Absoluto y Alcohol Carburante".	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	682	7-jun-17	2017	POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE ADECUACION DE CIENTO OCHENTA DIAS A LAS PLANTAS DE EMPACAMANTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA ACTUALIZACION DE LAS HABILITACIONES Y REEMPACAMANTO DE GARRAFAS DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) DESTINADAS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	PRORROGAR POR CIENTO OCHENTA DIAS (180) CORRIDOS, EL PLAZO DE ADECUACION ESTABLECIDO POR LA RESOLUCION N° 1.387 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE 2016 COMPUTARSE DEL DIA 3 DE MAYO 2017 A FIN DE CUMPLIR LAS PLANTAS DE FRACCIONAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, PROCEDAN A LA ACTUALIZACION DE HABILITACIONES Y REEMPACAMANTO DE GARRAFAS DE GLP, DESTINADOS A SU COMERCIALIZACION EN EL MERCADO INTERNO.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	752	15-jun-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTA 85 90 Y 95 OCTAVOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 507/2017.	Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 17% (dieciete por ciento) en volumen, y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen, hasta el 15 de Julio 2017. Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), a partir del 16 de Julio 2017. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con la nafta 95 octavos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	759	19-jun-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTA 85 90 Y 95 OCTAVOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 752/2017.	Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 12% (doce por ciento) en volumen, y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen, hasta el 15 de Julio 2017. Establecer la mezcla de Etanol Anhídrido como mínimo con las naftas 85 y 90 octavos, en un porcentaje como mínimo de 24% (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), a partir del 16 de Julio 2017. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con la nafta 95 octavos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), y como máximo del 25% (veinticinco por ciento) en volumen. Abrogar la Resolución N° 752 de fecha 15 de Junio 2017.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO

Econ. Verónica Muñoz
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Verónica Muñoz
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION MIC	70	27-jun-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICAN VALORES DE ALGUNOS PARAMETROS DE LAS NAFTAS DE IMPORTACION Y COMERCIALIZACION, DE LOS ANEXOS I Y II DE LA RESOLUCION 502/2016 Y DEL DECRETO N° 4.562/2015	<p>Modificar el parametro de Contenido de azufre de la Nafta Ron 85 con mezcla de Etanol Anhidro, para comercialización, Apartado a, del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de Azufre de la Nafta Ron 90, con mezcla de Etanol Anhidro, para comercialización, apartado b, del Anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de Azufre de la Nafta de Ron 95, con mezcla de Etanol Anhidro, para comercialización, apartado c, del anexo I, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de Contenido de azufre de la Nafta Ron 97, sin mezcla de Etanol Anhidro, para importación y comercialización, del Anexo I y Anexo II, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Ampliar las especificaciones técnicas de la Ron 97 de comercialización con el agregado de Etanol Anhidro hasta un máximo de 24%, v/v. Apartado e, del Anexo I, según hoja de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre, de la Nafta Ron 85, sin mezcla de Etanol Anhidro para importación. Apartado a del Anexo II, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas. Modificar el parametro de contenido de azufre de la Nafta Ron 91, sin mezcla de Etanol Anhidro, para importación, Apartado B, del Anexo II, según hojas de especificaciones técnicas adjuntas.</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	830	3-jul-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE REFERENCIA DE COMERCIALIZACION DE BIODIESEL TIPO I Y SE DEROGA LA RESOLUCION N° 833/2015.	<p>Establecer el precio de referencia de comercialización del Biodiesel Tipo I en Gs. 5.800 (Guaraníes cinco mil ochocientos), IVA incluido, por cada litro del mencionado Biorreactivo. Realizar revisiones periódicas del precio de referencia del biodiesel, a fin de determinar el precio de referencia que regirá a partir del año 2018. El Biodiesel comercializado, deberá reunir los parámetros de calidad exigidos en el Normograma Paraguayo NP 16 018 05 - COMBUSTIBLES - BIODIESEL Puro (B-100). Requisitos generales. Junio del 2015. Segunda Edición, o la que lo modifique. Disponer la revisión conjunta de la Resolución N° 3677/2015, respecto a la Subsecretaría de Estado de Comercio, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metodología, los productores y compradores de Biodiesel, y proponer se realicen las modificaciones que correspondan. Abrogar la Resolución N° 833 del 10 de Agosto 2015, y todas las disposiciones contrarias a este cuerpo legal. Ratificar la obligatoriedad de la mezcla mínima del 1% (uno por ciento), del biodiesel con el gasoil tipo III.</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	7418	4-jul-17	2017	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARAGUAYO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGÍA SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES	<p>Crease el Comité Paraguayo de Consejo Mundial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA
DECRETO	7427	6-jul-17	2017	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 6º, Y SE AMPLIA EL DECRETO N° 15.124 /2004, SE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA PARA LA IMPORTACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, Y SE IMPLEMENTA CONDICIONES MINIMAS DE CALIDAD PARA SU IMPORTACION.	<p>Modifíquese el Artículo 6º del Decreto N° 15.124, de fecha 24 de Octubre 2001, el cual queda relecto de la siguiente forma: Art 6º. Todas las empresas importadoras, planta de almacenaje, fraccionadoras y distribuidoras de GLP, deberán presentar al Ministerio de Industria y Comercio, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, un informe estadístico de sus operaciones del mes anterior. Para el efecto se aneja al presente Decreto de los Formularios oficiales para la remisión de informes.</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
RESOLUCION MIC	878	14-jul-17	2017	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 759/2017.	<p>Establecer el aumento gradual del porcentaje de mezcla de etanol anhidro con las naftas 85 y 90 octanos, con la siguiente configuración, a 12% (doce por ciento) mínimo , en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen, desde el 16 de julio 2017 hasta el 31 de julio 2017. b- 15% (quince por ciento) mínimo, en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento) en volumen, a partir del 1 de agosto 2017 hasta el 15 de agosto 2017. c- 17% (diecisiete por ciento) mínimo, en volumen , y como máximo, del 25% (veinticinco por ciento), en volumen, desde el 16 de agosto 2017. Establecer, la mezcla de etanol anhidro con la nafta 95 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinticuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen.</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	7418	4-jul-17	2017	POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARAGUAYO DEL CONSEJO MUNDIAL DE ENERGÍA, SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES Y SE DESIGNAN SUS INTEGRANTES.	<p>Crease el Comité Paraguayo de Consejo Mundial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)</p>	GESTION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION PETROLERA

Ecoy Verónica Mirzane
 Sub Gerente de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR



Lic. William Wilk
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

Claudia Ruiz
 Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR
 Revisión Semestral

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION MIC	37	17-ene-18	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 878/2017.	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 12%, (doce por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 22 de enero 2018 hasta el 31 de marzo 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido de las naftas 85 y 90 octanos en un porcentaje como mínimo de 24%, (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 1° de abril 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo de 24%, (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	8369	10-ene-18	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DEL DECRETO N° 5.077 DEL 15 DE ABRIL 2005, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 11.879 DEL 25 DE FEBRERO 2008, Y SE ESTABLECE EL NUEVO MARGEN DE BONIFICACION PARA LA COMERCIALIZACION DEL GASOLIN / DIESEL TIPO III	Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 5.077 del 15 de abril 2005, modificada por los Decretos N° 7.708/16, y N° 11.879/2008, el cual queda redactado de la siguiente forma: Art. 2°: Establécense para la comercialización del Gasolín / Diesel Tipo III un margen de variación porcentual hasta un máximo del trece por ciento (13%) para las empresas Distribuidoras y Estaciones de Servicio, tomando como base referencial para el cálculo el precio de entrega en la planta de distribución de Petropar de Villa Elisa. Este porcentaje tendrá validez hasta un radio de 50 kilómetros desde las plantas de entrega habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio y se lo adicionará el costo del flete a partir de la distancia señalada. El porcentaje de bonificación para la cadena de comercialización del Gasolín / Diesel Tipo III será distribuido de la siguiente forma: a) Para las empresas Distribuidoras, el treinta y siete coma cinco (37,5 %); y b) Para las Estaciones de Servicio, el sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%).	GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	8370	10-ene-18	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO DEL GASOLIN/DIESEL TIPO III, SE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO N° 1 DEL DECRETO N° 4692/15 Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 6128/16 Y N° 4823/16.	Establécense el precio máximo de venta al público del Gasolín/Diesel Tipo III en Guaraníes cuatro mil seiscientos treinta /Gs. (4.630) por litro a partir del 10 de enero 2018.	GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	89	30/1/2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO N° 1 DE LA RESOLUCION N° 25 DE FECHA 17 DE ENERO 2018, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 878/2017".	Modificar parcialmente el artículo N° 1 de la Resolución N° 25 de fecha 17 de enero 2018, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Establécense la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 15%, (cincos por ciento) en volumen y como máximo de 25 %, (veinticinco por ciento) en volumen, desde el 30 de enero hasta el 31 de marzo 2018".	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	151	23/2/2018	2018	POR EL CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE UN PERIODO DE TREINTA DIAS PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES PARA LA IMPORTACION DE ETANOL ANHIDRO O ALCOHOL CARBURANTE EN EL MARCO DEL ARTICULO N° 3 DEL DECRETO N° 2.102 DE FECHA 17 DE MARZO 2015, QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LICENCIA PREVIA NO AUTOMATICA PARA LA IMPORTACION DEL CITADO BIOCOMBUSTIBLE.	Disponer la apertura de un período de 30 días para la recepción de solicitudes para la importación de Etanol Anhídrido o Alcohol Carburante en el marco del artículo N° 3 del Decreto N° 2.102 de fecha 17 de marzo 2015, que establece el régimen de Licencia Prevía no Automática para la importación del citado biocombustible. Establecer un volumen de 10.000.000 litros de Etanol Anhídrido o Alcohol Carburante (diez millones de litros), como tope máximo de solicitudes para la importación que podrá ser recibidas, procesadas, y actualizadas a través de la Dirección General de Combustibles, dependiente de la Subsecretaría del Estado de Comercio, la Dirección General de Combustibles dependiente de la Subsecretaría del Estado de Comercio, que autorizada a estimar y asignar cupos observando el volumen máximo previsto en el artículo anterior a las Empresas Distribuidoras según su consumo promedio de los últimos años.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION MIC	294	27/3/2018	2018	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON LAS NAFTAS 85, 90 Y 95 OCTANOS, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 25/2018 Y N° 89/2018.	Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 12%, (doce por ciento), en volumen y como máximo del 25% (veinticinco por ciento), en volumen desde el 01 de abril 2018 hasta el 30 de abril 2018. Establecer la mezcla de etanol anhídrido con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo de 24%, (veinticuatro por ciento), en volumen y como máximo de 25% (veinticinco por ciento) en volumen.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
DECRETO	8764	11/4/2018	2018	POR EL CUAL SE MODIFICÓ EL ARTICULO N° 5 DEL DECRETO N° 5520/2016 "SE 20 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, "POR EL CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES PARA LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" QUE REALICEN LAS ENTIDADES PUBLICAS Y LAS SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACION ACCIONARIA MAYORITARIA DEL ESTADO Y SE ABROGA EL DECRETO N° 140/14 Y SE ABROGA EL DECRETO N° 7813/2017.	Modificase el Artículo 5° del Decreto N° 5520/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera: Certificación de la UOC. La INCP en colaboración con la OJEP establecerá un conjunto de criterios de la certificación de las UOC de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas que participe del Estado. Estos criterios incluirán entre otros los siguientes aspectos: i) especialidades del titular de la Unidad Ejecutora; ii) realización de los funcionarios de la UOC (iii) uso de información para la gestión de las contrataciones; iv) adopción de un código de ética en las contrataciones públicas; v) establecer un reglamento para la aplicación de la certificación mencionada. A partir del 31 de diciembre 2018, únicamente las UOC certificadas podrán acceder a las disposiciones de esta subsecretaría.	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/ADQUISICIONES
DECRETO	8785	11/4/2018	2018	POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE LA LEY N° 779/1995 QUE MODIFICA LA LEY N° 675/1960 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS Y SE ABROGAN LOS DECRETOS N° 2003/2014, N° 2693/2017 Y N° 4476/2015.	Aprobase el reglamento de la Ley N° 779/1995 que modifica la Ley N° 675/1960 de Hidrocarburos de la República del Paraguay, por la cual se establece el régimen legal para la Prospección, Exploración y Explotación de Petróleo y otros Hidrocarburos en su forma parte como Anexo del presente Decreto.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Sub Gerente de Operación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petroleso Paraguayo
PETROPAR

Lic. Cecilia Estévez
Sub Gerente de Planificación
PETROPAR
Lic. Gerente de Planificación



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

FECHA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
24/4/2018	385		2018	RESOLUCION MIC	Establecer la mezcla de etanol anhidro con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 17% (diecisiete por ciento), en volumen, y como máximo del 27% (veinte y siete por ciento), el volumen, desde el 1° de mayo del 2018. Establecer la mezcla de etanol anhidro con las naftas 85 y 90 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinte y cuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 27% (veinte y siete por ciento), el volumen, desde el 1° de junio del 2018. Establecer la mezcla de etanol anhidro con las naftas 95 octanos, en un porcentaje como mínimo del 24% (veinte y cuatro por ciento), en volumen, y como máximo del 25% (veinte y cinco por ciento), el volumen.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
25/5/2018	8977		2018	DECRETO	DEROGASE EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 4692/2015, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
31/5/2018	455		2018	RESOLUCION MIC	MODIFICAR EL PARAMETRO DE CONTENIDO DE ETANOL ANHIDRO EN LAS NAFTAS DE COMERCIALIZACION DE 85 Y 90 OCTANOS, DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 770/2017.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
29/5/2018	8982		2018	DECRETO	ABROGASE EL DECRETO N° 8370/2018, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO DE GASOL/DIESEL TIPO III, SE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO N° 1 DEL DECRETO N° 4692/2015 Y SE ABRROGAN LOS DECRETOS N° 6128/2016 Y N° 4323/2016.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
5/6/2018	9030		2018	DECRETO	ESTABLECER A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE COMBUSTIBLES HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PERMISIONARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOPC), A TRAVÉS DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE TRANSPORTE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTES (DINATRAM), DEL GASOL/DIESEL TIPO III EN GARANTÍAS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (4.279) A PARTIR DEL 05 DE JUNIO DEL 2018.	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO/PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION/GESTION COMERCIAL/ VENTAS
28/9/2018	312		2018	DECRETO	NO SE PODRAN EMITIR NOTAS DE DEBITO NI NOTAS DE CREDITO PARA RESPALDAR EL PAGO DE COMISIONES, INTERES, PUBLICIDAD, AUDIENCIA, IMPORTE DE BIENES EN CONCEPTO DE BONIFICACIONES O LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, EN ESTE CASO EL UNICO DOCUMENTO DE RESPALDO CONSTITUYE EL COMPROBANTE DE VENTA.	DIRECCION COMERCIAL/ VENTAS
20/12/2018	1253		2018	RESOLUCION	ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE LA MEZCLA DE BIODIESEL CON EL GASOL TIPO C/ TIPO III, EN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 20% (DOS PORCIENTO) EN VOLUMEN.	GESTION COMERCIAL/ VENTAS
28/12/2018	1042		2018	DECRETO	DEROGAR EL DECRETO N° 990, DEL 05 DE JUNIO DEL 2018 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PERMISIONARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL GABINETE DEL VICE MINISTRO DE TRANSPORTE Y DE LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES (DINATRAM) DEL GASOL/DIESEL TIPO III Y SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA MODIFICACION DEL PRECIO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE VARIACIONES DEL PRECIO EN EL MERCADO MINORISTA.	DOC
2/1/2019	2		2019	RESOLUCION MIC	MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION N° 1.253 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2018.	DOC
3/4/2019	414		2019	RESOLUCION MIC	AMPLIAR LA PRORROGA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION N° 266 DE FECHA 02 DE ENERO 2019, QUE MODIFICA EL ARTICULO N° 3 DE LA RESOLUCION N° 1.253/2018, PRORROGANDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA A LOS 30 DIAS DE PRODUCIRSE EL AJUSTE DE PRECIO DEL GASOL/DIESEL TIPO III.	DOC

Verónica Milone
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
PETROPAR



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUÍA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	1710	30/4/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2023	Establecese lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucional, que constituirán en el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2020, y para la Programación para el Presupuesto Plurianual Institucional 2020-2023, enmarcados en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con el Anexo A del presente Decreto.	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION MADES	435	16/8/2019	2019	POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA PNA 40.002.19 "GESTION AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS, Y PUERTOS DE CONSUMO PROPIO" DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PARA EL PROCESO DE EVALUACION DE PROYECTOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	ADOPTAR la norma PNA 40.002.19 "GESTION AMBIENTAL EN LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GASOLINERAS Y PUERTOS DE CONSUMO PROPIO" de cumplimiento obligatorio para el proceso de "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios, anexo a la presente Resolución, DISPONER la obligatoriedad para los proyectos de Estaciones de Servicios, Gasolineras, y Puertos de Consumo Propio, que deberán cumplir los procedimientos establecidos en la Norma PNA 40.002.19 para la presentación y posterior aprobación de sus Estudios en el Marco de la Ley 294/93 y "Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios.	GSSMA
DECRETO	2478	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR IV", A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCION, EXPLORACION, Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL AREA LOCALIZADA EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA	Otorgase el Bloque denominado "Petropar IV" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil sesientos veinte hectáreas (800.620 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018	UEE
DECRETO	2479	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR II", A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCION, EXPLORACION, Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL AREA LOCALIZADA EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA	Otorgase el Bloque denominado "Petropar II" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil sesientos veinte hectáreas (633.950 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018	UEE
DECRETO	2480	9/9/2019	2019	POR EL CUAL SE OTORGA EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR V", A LA EMPRESA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), PARA PROSPECCION, EXPLORACION, Y EVENTUAL EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL AREA LOCALIZADA EN LA REGION OCCIDENTAL DE LA REPUBLICA	Otorgase el Bloque denominado "Petropar V" a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección, exploración, y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de ochocientos mil sesientos veinte hectáreas (795.348 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018	UEE
RESOLUCION MIC	1085	13/9/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO OBLIGATORIO DE BIODIESEL PARA EL GASOL TIPO III Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES NROS. 346/09, 235/09, 1253/18, 02/19, Y 414/19.	Establecer el porcentaje de Biodiesel para el Gasol Tipo III, en un porcentaje mínimo obligatorio del 2% (dos por ciento), en volumen.	ABROGADO POR RESO N° 44/22 DE FECHA 04/02/2022
LEY	6380	25/9/2019	2019	IMPUESTO A LA RENTA "DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"	Crease el impuesto a la renta empresarial, que gravara todas las rentas, los dividendos o los ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IIP.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	1178	7/10/2019	2019	POR EL CUAL SE ESTABLECE LA GRADACION DE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAMENTACIONES RELACIONADAS AL ALMACENAJE, FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.	ESTABLECER LA GRADACION DE SANCIONES PREVISTAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAMENTACIONES RELACIONADAS AL ALMACENAJE, FRACCIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), en la Republica del Paraguay sin perjuicio a las acciones penales que pudieran corresponder por la realizacion de tales hechos. Las multas se determinan por "unidades de referencia", y cada nivel de referencia equivale a un jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la Capital, al momento en que la multa es aplicada. Las multas sera establecidas en el sumario administrativo pertinente entre un mino de 300 (Trescientas) y hasta un máximo de 1.000 (un mil) unidades de referencia. En el caso de reincidencia en las transgresiones previstas en el Artículo 3° de la presente Resolución, la multa se sera aplicada de nuevo en el doble de la anterior. En el caso de una reincidencia en la reincidencia.	REGISTRACION COMERCIAL/ VENTAS
DECRETO	2992	9/12/2019	2019	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2054/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2019	Reglamentación de la LEY 2054/2003	DOC

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petroleos Paraguayos
PETROPAR

Dr. Oscar Raúl
Castaño
Director Gabinete de Presidencia
PETROPAR



Paraguay
de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

Jerarquía de la Norma	Numero	Fecha	Año	Titulo	Aplicación Especifica	Macroproceso / Proceso
DECRETO	3109	19/12/2019	2019	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/2019, "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL"	Reglamentase el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) establecido en la Ley 6380/19 " de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	3349	14/7/2020	2020	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 14 Y 15, Y SE POSTERGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ARTICULO 16 DEL ANEXO AL DECRETO N° 3109/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/2019, " DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL."	Modificase el Artículo 14 del Anexo del Decreto N° 3109/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera : Artículo 14.- Precio Promedio, documentación e informaciones complementarias.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
RESOLUCION SET	41	3/3/2020	2020	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL PRECIO PROMEDIO DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO	A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los combustibles derivados del Petróleo, el importador deberá informar el precio promedio de venta al publico en boca de expendio de dichos combustibles.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	3575	30/4/2020	2020	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2021-2023.	Establecese los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación, y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y para la programación del Presupuesto Plurianual 2021-2023, enmarcadas en las políticas y prioridades del Gobierno Nacional y Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme con lo dispuesto en el Anexo "A" del presente Decreto.	PRESIDENCIA/ DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION MIC	300	29/5/2020	2020	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY N° 5444 DE FECHA 13 DE JULIO 2015 "DE FOMENTO DE CONSUMO DE ALCOHOL ABSOLUTO Y ALCOHOL CARBURANTE", Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO DE ALCOHOL ABSOLUTO PARA MEZCLA CON LAS NAFTAS A SER COMERCIALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Establecer un mecanismo de abastecimiento de alcohol absoluto para el cumplimiento de la mezcla obligatoria con las naftas a ser comercializadas en el territorio nacional, conforme al ANEXO que forma parte de la presente Resolución.	GERENCIA CONTROL DE PRODUCTO
DECRETO	3720	17/6/2020	2020	POR EL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR VI", PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA	Otorgase el Bloque denominado "Petropar Vi", a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de un millón cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas (1.040.485 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en el Anexo N° 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018	DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA / UNIDAD DE EXPLORACION Y EXPLOTACION (UEE)
DECRETO	3721	17/6/2020	2020	POR EL CUAL SE OTORGA A LA EMPRESA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) EL BLOQUE DENOMINADO "PETROPAR III", PARA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, EN UN ÁREA LOCALIZADA EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA	Otorgase el Bloque denominado "Petropar Ili", a la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la prospección y eventual explotación de hidrocarburos, en un área de un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y seis hectáreas (1.542.996 ha), ubicado en la Región Occidental del país, por los plazos establecidos en la Ley N° 779/1995, y con los efectos previstos en el Artículo 55 del Reglamento aprobado por Decreto N° 8785/2018	DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA / UNIDAD DE EXPLORACION Y EXPLOTACION (UEE)
DECRETO	3785	6/7/2020	2020	POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL ANEXO AL DECRETO N° 3109/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/2019, "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL"	Modificase el Artículo 16 del Anexo al Decreto N° 3109/2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: «Art. 16.- Nafta virgen. En la importación de Nafta Virgen, el importador liquidará y abonará el impuesto en la Dirección Nacional de Aduanas tomando como base imponible el sesenta por ciento (60%) del precio promedio de venta en boca de expendio al publico consumidor de la Nafta de 85 octanos, al cual aplicará la tasa prevista para la Nafta Virgen en el Artículo 11 del Anexo al Decreto N° 3109/2019. Reglamenta Art.118 y 121 de la Ley.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
LEY	6562	24/6/2020	2020	DE LA REDUCCION DE LA UTILIZACION DE PAPEL EN LA GESTION PUBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL	Reducirase la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo en formato digital	DIRECCION FINANCIERA
LEY	6622	26/10/2020	2020	QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION DE GASTOS PUBLICOS	Establece medidas de racionalización de gastos de las empresas y contrataciones superfueltas, fijar topes a las remuneraciones otorgadas al funcionario público, establecer otras medidas orientadas a lograr una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.	DIRECCION FINANCIERA

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

L.C. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
PETROPAR

ESTADIA ESTE
Su Gerencia de Identificación
PETROPAR
Su Gerencia de Identificación

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

FECHA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	4845	12/2/2021	2021	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY N.º 6562/2020, «DE LA REDUCCION DE LA UTILIZACION DE PAPEL EN LA GESTION PUBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL».	Reglamentase la Ley N.º 6562/2020 "de la reduccion de la utilizacion de papel en la Gestion Publica y su reemplazo por el formato digital"	PRESIDENCIA
DECRETO	4899	24/2/2021	2021	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY N.º 6622/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO».	Reglamentase la Ley N.º 6622/2020 "Que establece medidas de racionalizacion del gasto publico"	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	4964	8/4/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, LA AMPLIACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.	Autorizase al Ministerio de Hacienda la modificacion en la estimacion de los ingresos de las entidades descentralizadas, la ampliacion de creditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N.º 4903 de fecha 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 del instituto de prevision social	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5076	5/4/2021	2021	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY N.º 6511/2020, «QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA».	Reglamentase la Ley 6511/2020 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viaticos en la Administracion Publica"	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5199	30/4/2021	2021	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTERPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022 -2024	Establecese los lineamientos generales para los procesos de programacion, formulacion y presentacion de los anterproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboracion del proyecto de presupuesto general de la nacion, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y para la programacion del presupuesto plurianual 2022-2024	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5561	25/6/2021	2021	POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO	Dispongase el reajuste de los sueldos y jornales minimos de trabajadores del sector privado	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5562	25/6/2021	2021	POR EL CUAL SE ESPECIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 5561/2021 POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO	Rectificase parcialmente el Decreto 5561/2021 por el cual se dispone el reajuste de sueldos y jornales minimos de trabajadores del sector privado	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5697	16/7/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETROLEOS PARAGUAYOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETROLEOS PARAGUAYOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.	Autorizase al Ministerio de Hacienda la modificacion en la estimacion de los ingresos de la administracion central y la entidad descentralizada, la transferencia de creditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de petroleos paraguayos al Ministerio de Defensa Nacional y la modificacion de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las mencionadas instituciones.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	5719	21/7/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETROLEOS PARAGUAYOS AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LAS CIUDADES Y INSTITUCIONES.	Autorizase al Ministerio de Hacienda la modificacion en la estimacion de los ingresos de la administracion central y la entidad descentralizada, la transferencia de creditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de petroleos paraguayos al Ministerio de Defensa Nacional y la modificacion de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las ciudades e instituciones.	DIRECCION FINANCIERA

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
Sub Dpto. de Planificación y Control de Gestión
Sub Gerencia de Planificación
PETROPAR
Revisión Semestral

Econ. Verónica Migone
Verónica Migone
Sub Gerencia de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilka
Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

JERARQUÍA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
DECRETO	6396	2/12/2021	2021	ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE PETROLEOS PARAGUAYOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA DE POLITICAS LINGUISTICAS) Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021, DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.	Autorizase al ministerio de hacienda la modificación de la estimación de los ingresos de la administración central y la entidad descentralizada, la transferencia de créditos presupuestarios, el cambio de fuente de financiamiento de los hidrocarburos a la presidencia de la república (secretaría de políticas lingüísticas) y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero aprobado por Decreto N.º 4903 del 24 de febrero de 2021, dentro del presupuesto 2021 de las mencionadas instituciones.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6440	9/12/2021	2021	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.º 3, 3881/2020, 3967/2020 Y 5332/2021, QUE ESTABLECEN REGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y DEL DECRETO N.º 5585/2021, POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA TERMINADOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N.º 6380/2019, "DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL".	Prórrogase, hasta el 31 de marzo de 2022, el plazo de vigencia de los siguientes Decretos 3881/2020, 3967/2020 y 5332/2021 y DEL DECRETO N.º 5585/2021, POR EL CUAL SE MODIFICAN TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6463	14/12/2021	2021	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA AMPLIACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N.º 4903 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DE PETROLEOS PARAGUAYOS.	Autorizase al Ministerio de Hacienda la Modificación de las Cuotas de Gastos del Plan Financiero Aprobado Por Decreto N.º 4903 del 24 de Febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 de Petróleos Paraguayos.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6563	4/1/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL 18 DE ENERO DE 2022.	Establécense medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional a partir del 5 de enero hasta el 18 de enero de 2022.	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
Ley	6873	4/1/2022	2022	LEY 6873 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	Apruébase la Ley 6873 del 04 de enero de 2022, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	18	11/1/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022.	Establécense el precio de venta de gasoil bunker (libre de impuesto) a partir del día miércoles 12 de enero de 2022.	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	6581	25/1/2022	2022	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022».	Reglámbense la Ley 6873 del 4 de enero de 2022, que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6619	4/2/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8.º DEL ANEXO AL DECRETO N.º 3109/2019, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY IV.º 6380/2019 "DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL".	Modifícase el Art. 8 del Anexo del Decreto N.º 3109/19 "Por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (ISC) establecido en la Ley IV.º 6380 "de modernización y simplificación del sistema tributario nacional"	DIRECCION FINANCIERA

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de la Presidencia
PETROPAR

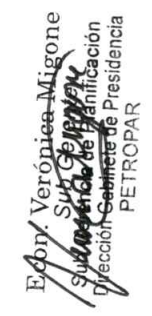
Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

ESTADO CIVIL ELLIZ
Sub Gerente de Planificación
PETROPAR

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	6520	4/2/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Establecese excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	44	4/2/2022	2022	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE MINIMO DE MEZCLA OBLIGATORIA DE BIOCOMBUSTIBLE APTO PARA LA UTILIZACION EN MOTORES DIESEL PARA EL GASOL TIPO III Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1085 DE FECHA 13 DE SETIEMBRE DE 2019	Establecese el porcentaje mínimo del uno por ciento (1%) de mezcla obligatoria de biocombustible apto para la utilización en motores diesel, en la mezcla con el Gasol Tipo III, lo que lo sustituya, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2500/2020, modificado por el Decreto N° 6006/2021.	GESTION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION/CONTROL DE PRODUCTO/GESTION COMERCIAL/VENTAS
RESOLUCION	95	4/2/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE DIESEL PARA EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	APRUEBASE LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE DIESEL PARA EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7806	14/2/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N° 5, 6707/2022, 6886/2022, 7092/2022, 7154/2022, 7305/2022 Y 7718	Prorrógase la vigencia del decreto N° 6620/2022, «Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N° 5, 6707/2022, 6886/2022, 7092/2022, 7154/2022, 7305/2022, 7554/2022 y 7718	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7807	14/2/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA LA IMPORTACION DEL GASOL/ DIESEL TIPO I	Establecese excepcionalmente la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al Consumo para la importación y comercialización de Gasol/ Diesel Tipo I	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	6673	15/2/2022	2022	POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 6563/2022, HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2022, Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECIFICAS DISPUESTAS A TRAVES DEL MENCIONADO DECRETO, EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)	Extiéndese el período establecido en el artículo 1° del Decreto N° 6563/2022, hasta el 23 de febrero de 2022, y en consecuencia, se mantienen vigentes las medidas específicas dispuestas a través del mencionado decreto, en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en el territorio nacional por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19).	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	117	15/2/2022	2022	POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA COMISION PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO DIRECTIVO COMITE INTERNO DE PETROPAR, COMO LA CONFORMACION DE DESIGNACION DE REPRESENTANTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DE LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY, MECIP 2013	Actualizase y apruebase la conformación del equipo directivo comité interno de petropar, así como la conformación de designación de representante de la máxima autoridad para la implementación de la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno para instituciones Públicas del Paraguay	PRESIDENCIA
DECRETO	6688	16/2/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873/2022.	Apruébase el Plan Financiero (PF) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6873/2022, de conformidad con los Pliegos Financieros Institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), detallados en los siguientes anexos que forman parte de este Decreto:	DIRECCION FINANCIERA


Claudia Ruiz
Sub Directora de Planificación
Dirección de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR


Edon Verónica Migone
Sub Directora de Planificación
Dirección de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR


Lic. William Wills
Director Gabinete de la Presidencia
Petropar

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	142	22/7/2022	2022	POR EL CUAL SE DESIGNA A NUEVOS INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) QUIENES TRABAJAN CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE EMPRESAS PUBLICAS (DEEP)	Designase a nuevos integrantes del equipo tecnico de Petropar, quienes trabajan conjuntamente con la DEEP	Sub gerencia de Planificacion - Depto de Planificacion
DECRETO	6707	25/7/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022 POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.	Prorrogase la vigencia del Decreto N.º 6620/22 por el cual se establece excepcionalmente la modificacion de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importacion de determinados combustibles derivados de Petroleo.	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	176	4/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GASOL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO), A PARTIR DEL DIA LUNES 7 DE MARZO 2022	Establezcanse los precios de venta de gasoil Bunker (libre de impuesto) a partir del dia lunes 7 de marzo de 2022	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	190	8/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOL CABOTAJE (CON IMPUESTO) FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS A PARTIR DEL DIA MIERCOLES 9 DE MARZO DE 2022	Establezcase el precio de venta de gasoil cabotaje (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136.000 litros a partir del dia miercoles 09 de marzo de 2022	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	6738	9/3/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37 DEL ANEXO AL DECRETO N.º 3107/2019 POR EL CUAL SE REGAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 6380/2013, "DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL".	Modificase el Art.37 del Anexo al Decreto N.º 3107/19 "Por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/19 de modernizacion y simplificacion del sistema tributario nacional"	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	205	16/3/2022	2022	POR EL CUAL SE LIA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOL PARA COMERCIALIZADO POR PETROLEOS PARAGUAYOS	Fijase la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para comercializado por Petropar	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	206	16/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE NAFTA OIKOITE 93 Y DIESEL PARA EN LAS EESS PROPIAS Y DE OPERADORES DE PETROPAR	Establezcanse nuevos precios para la comercializacion de nafta oikote y Diesel para en las EESS propias y de operadores de PETROPAR	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	223	18/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE NAFTA OIKOITE 93 Y DIESEL PARA EN LAS EESS PROPIAS Y DE OPERADORES DE PETROPAR	Establezcanse nuevos precios para la comercializacion de nafta oikote y Diesel para en las EESS propias y de operadores de PETROPAR	DIRECCION COMERCIAL

Ecom. Verónica Migone
 Sub Gerente
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Lic. William Wilms
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

Cecilia Ruiz
 Sub Gerente
 Sub Gerencia de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR



JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	255	19/3/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE VENTA DE GASOLIN CARBATAE (CON IMPUESTO) FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS A PARTIR DEL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE 2022.	Establecese el precio de venta de gasolín carbatae (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136.000 litros a partir del día miércoles 30 de marzo de 2022.	DIRECCION COMERCIAL
LEY	6900	23/3/2022	2022	POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DEL DIESEL/GASOL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETROLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABITUADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PUBLICA PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO.	Implementarse medidas transitorias de contingencia para la comercialización del Diesel/ GasolTipo III y Nafta 93 Octanos. Por parte de Petróleos Paraguayos, sus consumidores finales y se establecen otras medidas de racionalización del gasto público; como así también, acciones orientadas a lograr una mayor eficiencia en los procesos de compra pública por parte de Petróleos Paraguayos.	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
DECRETO	6886	31/3/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO», PRORROGADO POR DECRETO N.º 6707/2022.	Prorrogase la vigencia del Decreto N.º 6620/22 "Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del Petróleo, prorrogado por decreto N.º 6707/22.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	6899	1/4/2022	2022	POR EL CUAL SE REGAMENTA LA LEY N.º 6900/2022 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE CONTINGENCIA PARA LA COMERCIALIZACION DEL DIESEL/GASOL TIPO III Y NAFTA 93 OCTANOS POR PETROLEOS PARAGUAYOS, A TRAVÉS DE SU RED DE ESTACIONES DE SERVICIOS HABITUADAS BAJO EL EMBLEMA "PETROPAR", Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO Y OTRAS, ORIENTADAS A LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE COMPRA PUBLICA PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO.	Reglamentase la Ley N.º 6900/22 Por la cual se implementan medidas transitorias	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
DECRETO	6939	18/4/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO N.º 3456/2020 «POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», Y EL DECRETO N.º 2427/2020 «POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DE CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL».	Derógase el Decreto N.º 3456 del 16 de marzo de 2020, «Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)».	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	317	25/4/2022	2022	POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ENCARGADO DE IMPULSAR PROYECTOS DE PROSPECCION, EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN LA REGION OCCIDENTAL O CHACO PARAGUAYO Y PROYECTOS DE MIGRACION HACIA LA ENERGIA RENOVABLE COMO EL HIDROGENO VERDE, EN PETROPAR VILLA ELISA COMO PLANTA PILOTO.	Conformase el comité encargado de impulsar proyectos de prospección, exploración de hidrocarburos en la región occidental o chaco pvo y proyectos de migración hacia la energía renovable como el hidrógeno verde en Petropar Villa Elisa como planta piloto.	SEGURIDAD INDUSTRIAL / DPTO DE PLANIFICACION UEE

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Director Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. Verónica Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petroleos Paraguayos
PETROPAR

Dr. Juan Carlos Ruiz
Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

REFERENCIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	7002	28/4/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022 Y 6886/2022.	Prorrógase, hasta el 31 de mayo de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N.º 6707/2022 y 6886/2022.	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
DECRETO	7007	24/6/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA LA PROGRAMACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2025.	Establécense los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y para la programación del Presupuesto Plurianual Institucional 2023-2025, enmarcadas en las políticas, prioridades del Gobierno Nacional y al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, actualizado conforme con lo dispuesto en el Anexo A de la presente decreto.	Sub gerencia de Planificación - Dpto de Planificación
DECRETO	7011	3/5/2022	2022	EXCEPTUA A TODA PERSONA JURIDICA DEL EXTERIOR DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS PARA LA PROVISION DE LOS COMBUSTIBLES Y BIOCOMBUSTIBLES, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES N.º 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PUBLICAS» Y 6355/2019 «QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1.º, 3.º, 4.º, 7.º, 13 Y 21 DE LA LEY N.º 5033/2013 «QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, AGUAS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS», Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N.º 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS», Y SUS MODIFICATORIAS CON RELACION A LA, RAJE QUE AUDA A LA LEY N.º 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PUBLICAS» SANCIONADO POR EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL EL 27 DE ABRIL DE 2022, POR LOS	«De Contrataciones Públicas» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 27 de abril de 2022, por los	PRESIDENCIA
DECRETO	7154	30/5/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6886/2022 Y 7002/2022.	Prorrógase, hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N.º 6707/2022, 6886/2022 y 7002/2022.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7270	21/6/2022	2022	POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.	Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos ochenta y mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307,1) y el mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089).	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7305	30/6/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO 6620/22 POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO PRORROGADO POR DECRETOS 6707, 6886, 7002 Y 7154	Prorrógase, hasta el 31 de mayo de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por Decretos N.º 6707/2022 y 6886/2022.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7306	30/6/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS N.º 3881/2020, 3967/2020 Y 5232/2021, QUE ESTABLECEN REGIMENES ESPECIALES Y TRANSITORIOS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).	Prorrógase hasta el 31 de agosto de 2022 los decretos Ns. 3881, 3967, 5232, que establecen regímenes especiales y transitorios para la liquidación del IVA.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7355	6/7/2022	2022	POR LA CUAL SE ESTABLECEN UN REGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA PARA VARIOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	Apruébese el 1.º de octubre de 2022, deberán liquidar y abonar el IVA, de conformidad al régimen general previsto en la ley N.º 6380/2019.	DIRECCION COMERCIAL / COMERCIO EXTERIOR / FINANCIERA

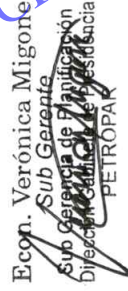
COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

Ruiz
Claudia Ruiz
 Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

Econ. Verónica Migone
 Sub Gerente
 Dirección de Planificación
 PETROPAR

[Signature]
Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

IERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACIÓN ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	7437	13/7/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO N.º 8882 DEL 29 DE MAYO DE 2018, «POR EL CUAL SE ABROGAN LOS DECRETOS N.º 8370 DEL 10 DE ENERO DE 2018 Y N.º 4692 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, Y SE DEROGAN ARTICULOS DE LOS DECRETOS N.º 2999 DEL 27 DE ENERO DE 2015 Y IV - 7149 DEL 19 DE MAYO DE 2017».	Modificase el artículo 8° del Decreto N.º 8982/2018.	Sub gerencia de Planificación -Dpto de Planificación
RESOLUCION	643	27/7/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Agrupase la nueva estructura de Precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadores y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7554	1/8/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO MEDIANTE LOS DECRETOS N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 Y 7305/2022.	Prorrógase, hasta el 31 de agosto de 2022, el plazo de vigencia del Decreto N.º 6620 del 4 de febrero de 2022, «Por el cual se establece excepcionalmente la modificación de la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado mediante los Decretos N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 y 7305/2022.	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7637	16/8/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART 440 DEL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2021) DECRETO 6581/22 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GRAL DE GASTOS DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022»	modificase el Art. 440 del anexo a (guía de normas y procesos del PGN 2021) Decreto 6581/22 por el cual se reglamenta la Ley 6873 del 4 de enero de 2022, que aprueba el presupuesto general de gastos de la nación para el ejercicio fiscal 2022	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7718	30/8/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 Y 7305/2022.	Prorrógase la vigencia del decreto N.º 6620/2022, «Por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022 y 7305/2022.	COMERCIO EXTERIOR/ FINANCIERA
DECRETO	7749	2/9/2022	2022	ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA, LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL) Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LAS CIUDADAS INSTITUCIONES.	Autorizase al ministerio de hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central y de la entidad descentralizada, la transferencia de créditos presupuestarios y el cambio de fuente de financiamiento de créditos presupuestarios a la presidencia de la república (secretaría de emergencia nacional) y la modificación de las cuotas de ingresos y gastos del plan financiero, aprobado por decreto n.º 6688 del 16 de febrero de 2022, dentro del presupuesto 2022 de las ciudades instituciones.	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	817	14/9/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Agrupase la nueva estructura de Precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadores y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	831	19/9/2022	2022	POR LA CUAL SE APRUEBA LA VARIACION DE PRECIOS DE FACTURACION PARA EESS, DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Agrupase la variación de precios de facturación para EESS, de Operadores y de Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL


Econ. Verónica Migone
 Sub Gerente de Planificación
 Dirección de Gestión de Precios y Tarifas
 PETROPAR


Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR


Cecilia Ruiz
 Jefa Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE CABINETE DE PRESIDENCIA

JERARQUÍA DE LA FORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	854	23/9/2022	2022	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EESS, PROPIAS, OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS	Aprobábase la nueva estructura de Precios para la comercialización de combustibles líquidos para EESS, Propias, Operadoras y Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	861	27/9/2022	2022	POR LA CUAL SE APRUEBA LA VARIACION DE PRECIOS DE FACTURACION PARA EESS, DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Aprobábase la variación de precios de facturación para EESS, de Operadoras y de Distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	7916	30/9/2022	2022	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL (TESORERIA GENERAL Y JUSTICIA ELECTORAL) Y DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA (PETROLEOS PARAGUAYOS) LA TRANSFERENCIA DE CREDITOS, EL CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y EL TRASLADO DE CARGO DEL ANEXO DE REMUNERACION DEL PERSONAL Y LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 6688 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LAS MENCIONADAS ENTIDADES	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración central (tesorería general y justicia electoral) y de la entidad descentralizada (Petroleos Paraguayos). La transferencia de créditos, el cambio de fuente de financiamiento y el traslado de cargo del Anexo de remuneración del personal y la modificación de cuotas de ingreso y gastos del plan financiero, aprobado por decreto N° 6688 de 16 de febrero de 2022, dentro del presupuesto 2022 de las mencionadas entidades	PRESIDENCIA
DECRETO	7944	5/10/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 148 Y SE AMPLIA EL ARTICULO 475 DEL DECRETO N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873 DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", EN CUANTO A LA DESCRIPCION DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL CLASIFICADOR GENERAL DE LA NACION, EN EL NIVEL DE CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO Y EL ANEXO "A" (GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL PGN 2022)	Ampliase el artículo 475 del decreto n.° 6581/2022 "por el cual se reglamenta la ley n.° 6873 del 4 de enero de 2022, que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2022", en cuanto a la descripción del clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento del presupuesto general de la nación, en el nivel de clasificación por objeto del gasto y control financiero y el anexo "a" (guía de normas y procesos del PGN 2022).	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	7996	12/10/2022	2022	POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR PEDRO ARIEL ROMAN RENNA COMO PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), EN REEMPLAZO DEL SEÑOR DENIS LICHI AYALA, QUIEN RENUNCIO.	Nómbrese al señor Pedro Ariel Roman Renna como Presidente de Petróleos Paraguayos (Petropar), en reemplazo del señor Denis Lichi Ayala, quien renunció	DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL
RESOLUCION	1	13/10/2022	2022	POR EL CUAL SE TOMA RAZÓN DEL DECRETO 7996 POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR PEDRO ARIEL ROMAN RENNA COMO PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS EN REEMPLAZO DEL SEÑOR DENIS LICHI QUIEN RENUNCIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SE DISPONE EL CORTE ADMINISTRATIVO	Tomase razón del Decreto 7996 por el cual se nombra al señor Pedro Ariel Roman Renna como Presidente de Petróleos Paraguayos en reemplazo del señor Denis Lichi quien renunció de fecha 12 de octubre de 2022 de la Presidencia de la República y se dispone el corte administrativo	AUDITORIA INTERNA
DECRETO	8039	19/10/2022	2022	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EL INICIO DE GESTIONES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS BASADOS EN POLÍTICAS (PBL), CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAFY) EL FONDO DE LA ORGANIZACION DE LOS PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO (OPEP) Y EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFDI), A CARGO DE LA CIUDAD CARTERA DE ESTADOS	Autorízase al Ministerio de Hacienda el inicio de gestiones de financiamiento de los préstamos basados en políticas (PBL), con la corporación andina de fomento (CAFY) el fondo de la organización de los países exportadores de petróleo para el desarrollo internacional (OFDI), a cargo de la ciudad Cartera de Estado	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8047	21/10/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA DETERMINADOS PRODUCTOS EN EL ART. 17 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 3109/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/19 DE MODERNIZACION Y REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	Modifícase temporalmente las tasas del impuesto selectivo al consumo para determinados productos en el Art 17 del Anexo del Decreto N° 3109/19 "por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (ISC) establecido en la ley N.° 6380/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

Claudia Ruíz
 Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
 esta Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 DETROPAR
 Revisión Semestral

Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR



Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	8154	31/10/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7395/2022 Y 7806/2022.	Prorrógase la vigencia del decreto N.º 6620/2022, «por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7395/2022, 7554/2022, 7718/2022 y 7806/2022.	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8175	7/11/2022	2022	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 19 DEL ANEXO DEL DECRETO N.º 3107/2019, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N.º 6380/2019, «DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL».	Modifícase el artículo 19 del anexo del Decreto N.º 3107/2019, «por el cual se reglamenta el impuesto al valor agregado (IVA) establecido en la Ley N.º 6380/2019, «de modernización y simplificación del sistema tributario nacional».	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8416	30/11/2022	2022	POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO N.º 6620/2022, «POR EL CUAL SE ESTABLECE EXCEPCIONALMENTE, LA MODIFICACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO», PRORROGADO POR DECRETOS N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7395/2022, 7554/2022, 7718/2022, 7806 Y 8154.	Prorrógase la vigencia del decreto N.º 6620/2022, «por el cual se establece, excepcionalmente, la modificación de la base imponible del impuesto selectivo al consumo (ISC) para la importación de determinados combustibles derivados del petróleo», prorrogado por decretos N.º 6707/2022, 6886/2022, 7002/2022, 7154/2022, 7395/2022, 7554/2022, 7718/2022, 7806/2022 y 8154.	COMERCIO EXTERIOR/ DIRECCION COMERCIAL/ FINANCIERA
DECRETO	8549	19/12/2022	2022	POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO N.º 10911/2000 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA REFINACION, IMPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO».	Establécense que los cambios de emblema de las estaciones de servicios deberán registrarse ante la Dirección General de Combustibles de la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios del Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
LEY	7050	4/1/2023	2023	LEY QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2023.	APRUEBASE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 2023.	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8676	3/1/2023	2023	POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) PARA LA IMPORTACION DEL GASOLIN/ DIESEL TIPO III.	Establécense excepcionalmente, a los efectos de la liquidación y pago del impuesto selectivo al consumo, que en la importación del Gas Oil/Diesel Tipo III la base imponible será de Guaraníes tres mil ochenta y tres con tres céntimos (O 3.083,3) por litro.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	19	6/1/2023	2023	POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EE.SS., PROPIAS DE OPERADORES Y DISTRIBUIDORAS.	Apruébase la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en EE.SS., propias de operadores y distribuidoras.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	124	31/1/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOLIN PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES.	Apruébase la nueva estructura de precios de venta directa de gasolín para su comercialización a operadores y clientes.	DIRECCION COMERCIAL

Econ. Verónica Migone
 Subsecretaría de Planificación
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

María Eugenia Ruiz
 Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión
 PETROPAR
 Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

IERARQUIA DE LA NORMA	DI- NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
DECRETO	8792	31/1/2023	2023	POR EL CUAL SE MODIFICA LAS TASAS DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO PARA DETERMINADOS PRODUCTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 12 DEL ANEXO AL DECRETO 3109/2019 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) ESTABLECIDO EN LA LEY 6380/19* DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL*	Modificase las tasas del impuesto selectivo al consumo para determinados productos contemplados en el artículo 12 del Anexo al Decreto 3109/2019 por el cual se reglamenta el impuesto selectivo al consumo (ISC) establecido en la Ley 6380/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional.	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	150	3/2/2023	2023	POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GAS OIL BUNKER (LIBRE IMPUESTO) Y GAS OIL CABOTAJE (CON IMPUESTO) FLETE INCLUIDO HASTA LOS PRIMEROS 136.000 LITROS, A PARTIR DEL DIA LUNES 06 DE FEBRERO DE 2023.	Establecen los precios de venta de gasoil (libre de impuesto) y gasoil cabotaje (con impuesto) flete incluido hasta los primeros 136.000 litros, a partir del día lunes 06 de febrero 2023	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS
RESOLUCION	173	10/2/2023	2023	POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GAS OIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORRES Y CLIENTES	Aprobase la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para la comercialización a operadoras y clientes.	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	183	13/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIO A OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS	Aprobados los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	200	20/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Aprobados los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	214	20/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Aprobados los precios especiales de venta al público a estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	8877	22/2/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023. APROBADO POR LA LEY 7050/2023	Aprobada el Plan financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del presupuesto general de la nación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobado por la Ley 7050/2023	DIRECCION FINANCIERA
DECRETO	8878	22/2/2023	2023	POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 8 DEL ANEXO DEL DECRETO 3109/19 DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	Modificase el Art. 8 del Anexo del Decreto 3109/19 de modernización y simplificación del sistema tributario nacional	DIRECCION FINANCIERA

Verónica Miron
Lic. Verónica Miron
Sub Gerente de Planificación
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

William Wilka
Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



Paraguay
de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

RESOLUCION DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	220	28/7/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	234	21/3/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN PRECIOS DE VENTA DE GASOIL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA JUEVES 02 DE MARZO DE 2023	Establecer los nuevos precios de venta del Gasoil 2 a las empresas navieras sin impuestos (bunkeri para viajes internacionales a USD más 1020 (Un mil cien veinte)	DIRECCION COMERCIAL; RECEPCION; ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	241	3/3/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)	Aprobarse los precios especiales de venta al público en estaciones de servicio a operadores de las distribuidoras de Petróleos Paraguayos	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	252	9/3/2023	2023	POR LA QUE SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCION PR/PR 214 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023	Rectificarse el considerando de la Res. PR/PR 214. "Son 97 E.E. S/S afectados por los efectos de la competencia"	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	322	28/3/2023	2023	POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 241 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PRECIOS ESPECIALES DE VENTA AL PUBLICO A ESTACIONES DE SERVICIOS DE OPERADORES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) DE FECHA 03 DE MARZO DE 2023	Modificarse el Art. 2 de la Res. N° 241 de fecha 03 de marzo de 2023	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	333	30/3/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	407	13/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS DE VENTA DE GASOIL CABOTAJE A PARTIR DEL DIA VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023	Establecerse los nuevos precios de venta de gasoil para la venta a empresas navieras en modalidad de venta cabotaje con impuestos para viajes nacionales a 97.750 Gs. Lit. (Coulmanes siete mil quinientos por litro) con lista incluido hasta los primeros 130.000 litros con cancheros sistemas propios	DIRECCION COMERCIAL; RECEPCION; ALMACENAJE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	420	17/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Dirección Gabinete de Presidencia
PETROPAR

Lic. William Wilma
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

Claudia Ruiz
Sub Gerente de Planificación y Control de Gestión
PETROPAR



JEFARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO / PROCESO
RESOLUCION	431	20/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	434	21/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PRECIOS DE VENTA DE GASOIL CABOTAE A PARTIR DEL DIA LUNES 24 DE ABRIL DE 2023	Establezcanse los nuevos precios de venta de gasoil para la venta a empresas, navieras en modalidad de venta cabotaje, con impuestos para valores superiores a \$ 7.180 Gs. Lts. (Guaraníes seta mil cinco ochenta y por litro) con flete incluido hasta los primeros 136.000 litros con camiones sistemas tragaje	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	444	21/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	924	27/4/2023	2023	POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE PETROLEOS-PARAGUAYOS	Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación del Plan Financiero aprobado po decreto N° 8877 del 22 de febrero de 2023 , dentro del presupuesto 2023 de Petróleos Paraguayos,	DIRECCION FINANCIERA
RESOLUCION	454	27/4/2023	2023	POR LA CUAL SE ESTABLECEN EL PRECIO DE VENTA DE GASOIL BUNKER (LIBRE DE IMPUESTO) A PARTIR DEL DIA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023	Establezcanse los nuevos precios de venta de gasoil a las empresas navieras en modalidad de venta internacional a USD/m3 850 (ochocientos e cincuenta) y para la venta subyacente a 300 m3 a USD/ m3 840 (ochocientos cuarenta)	DIRECCION COMERCIAL, RECEPCION, ALMACENAE Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES/ OPERACIONES DE PLANTA - VENTA/ GESTION Y CONTROL COMERCIAL/ GESTION DE VENTA A DISTRIBUIDORAS/ GERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
RESOLUCION	457	28/4/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS DE VENTA DIRECTA DE GASOIL PARA SU COMERCIALIZACION A OPERADORES Y CLIENTES	Aprobarse la nueva estructura de precios de venta directa de gasoil para su comercialización a operadores y clientes	DIRECCION COMERCIAL
RESOLUCION	516	18/5/2023	2023	POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EE.SS. PROPIAS DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS	Aprobarse la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en EE.SS. Propias de operadores y de distribuidoras	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9404	1/6/2023	2023	POR EL CUAL SE CREA EL EQUIPO DE TRANSICION A FIN DE REALIZAR LAS TAREAS CONCERNIENTES AL TRASPASO ADMINISTRATIVO EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y SE DESIGNAN SUS COORDINADORES	Crease el Equipo de Transición a fin de realizar las tareas concernientes al traspaso administrativo en las instituciones del poder ejecutivo y se designan sus coordinadores	PRESIDENCIA/DIRECCION DE GABINETE

Econ. Verónica Migone
Sub Gerente
Sub Gerencia de Planificación
Dirección de Planificación y Gestión
PETROPAR

Sub Gerente de Planificación
Lic. Cecilia Ruiz
PETROPAR

Lic. William Wilka
Director Gabinete de la Presidencia
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA



Paraguay de la gente

NORMOGRAMA - PRIMER SEMESTRE 2023

JERARQUIA DE LA NORMA	NUMERO	FECHA	AÑO	TITULO	APLICACION ESPECIFICA	MACROPROCESO/ PROCESO
RESOLUCION	573	6/6/2023	2023	<p>POR LA CUAL SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA LA COMERCIALIZACION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS EN EE.SS. PROPIAS DE OPERADORES Y DE DISTRIBUIDORAS</p>	<p>Aprobación de la nueva estructura de precios para la comercialización de combustibles líquidos en EE.SS. Propias de Operadoras y de Distribuidoras</p>	DIRECCION COMERCIAL
DECRETO	9473	15/6/2023	2023	<p>POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA REGULARIZACION DE LINEAS DE CARGOS DEL ANEXO DEL PERSONAL CON LOS CORRESPONDIENTES INGRESOS Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE PETROLEOS PARAGUAYOS Y JUSTICIA ELECTORAL DE CONFORMIDAD AL DECRETO 7916 DEL 30 DE SETIEMBRE DE 2022</p>	<p>Autoriza al Ministerio de Hacienda la regularización de líneas de cargos del anexo del personal con los correspondientes ingresos y créditos presupuestarios, dentro del presupuesto 2023 de petroleros paraguayos y la justicia electoral de conformidad al Decreto N° 7916/22 de fecha 30 de setiembre de 2022</p>	PRESIDENCIA

Elaborado por:

Dpto de Planificación y Control de Gestión

Sub Gerencia de Planificación

Revisado por:

Dirección Gabinete de Presidencia

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
 Sub Gerencia de Planificación y Control de Gestión
 PETROPAR

Verónica Migone
Verónica Migone
 Sub Gerente
 Dirección Gabinete de Presidencia
 PETROPAR

William Wilka
William Wilka
 Director
 Dirección Gabinete de Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

Claudia Ruiz
Claudia Ruiz
 Dpto. de Planificación y Control de Gestión
 Sub Gerencia de Planificación
 PETROPAR

William Wilka
Lic. William Wilka
 Director Gabinete de la Presidencia
 Petróleos Paraguayos
 PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA

COPIA PARA LA DIRECCION DE GABINETE DE PRESIDENCIA